



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Educador/a y Titulado/a de Grado Medio, especialidad ATS-DUE del Grupo II y de Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 14704

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Emigración. Ayudas. Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026.....14709



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 428/2025. 14717

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. 14718

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.....14720

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. 14722

Impacto ambiental. Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres). Expte.: IA22/0897.....14724

Energía solar. Resolución de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/23.....14783



Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de LSMT a 22 kV de interconexión entre CS 645 "Mercoguardiana" y apoyo n.º 1 de la LAMT al CS 630 "Las Gamitas"". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18523. 14789

Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT hasta CT-1 en Valle de Santa Ana". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-00209/18535. 14793

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 14797

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para industria de la roca ornamental, promovido por Granigris, SL, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). 14801

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la I-3751-01-"Túnel de Belvís", en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres)". Expte.: AT-9714. 14806



Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 3 de Acehúche con aumento de potencia (1x630 kVA)". Término municipal: Acehúche. Expte.: AT-9732. 14808

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y aumento de potencia a 630 kVA en CT 2". Término municipal: Piornal. Expte.: AT-9737. 14810

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9704.....14812

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre el CT "Palomero 1" n.º 140300210 y el CT "Palomero 2" n.º 140302290, y sustitución de este último por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9755. 14814

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor". Expte.: AT-9733.....14816

Información pública. Anuncio de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-2 de Ahigal (Cáceres)." Término municipal: Ahigal. Expte.: AT-9747.....14818

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9741.....14820

Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.....14823



Notificaciones. Anuncio de 13 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.....14825

Información pública. Anuncio de 13 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 250 kVA del CT-3, de Oliva de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Oliva de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9751. 14828

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Regadíos. Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. 14830

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 8 de abril de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Collado de la Vera para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.....14835

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías de Educador/a y Titulado/a de Grado Medio, especialidad ATS-DUE del Grupo II y de Auxiliar de Enfermería y Cocinero/a del Grupo IV de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060855)

Convocadas por Órdenes de 23 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 250, de 27 de diciembre) y Órdenes de 17 de diciembre de 2025 (Diario Oficial de Extremadura número 244, de 19 de diciembre) pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de los Grupos II y IV, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la primera de las Órdenes citadas, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante las referidas Órdenes para acceso a plazas vacantes de personal laboral de las categorías/especialidades de:

Grupo II

- Educador/a.
- Titulado/a de Grado Medio, especialidad ATS-DUE.

Grupo IV

- Auxiliar de Enfermería.
- Cocinero/a.



Segundo. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, la subsanación de los defectos observados en la solicitud de participación en el proceso selectivo se realizará:

- a) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo abierto por la Orden de 17 de diciembre de 2025 (del 12 de enero al 6 de febrero de 2026, ambos inclusive) se realizará exclusiva y obligatoriamente a través del formulario que se habilite para ello en el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

El formulario de subsanación generado, firmado digitalmente y registrado automáticamente de forma electrónica servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma; asimismo, deberá adjuntarse la documentación correspondiente. No deberán en ningún caso presentarse subsanaciones en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas a través del Portal.

- b) Si las personas aspirantes presentaron su solicitud de participación en el plazo previsto por la Orden de 23 de diciembre de 2024 (del 16 de enero al 12 de febrero de 2025, ambos inclusive), podrán optar por realizarlo:

- Por el Portal del Candidato de la Junta de Extremadura, excepto si el motivo de exclusión es la falta de firma de la solicitud o de pago de la tasa por derechos de examen.

En este caso, a partir de ese momento la persona aspirante deberá realizar todas las actuaciones del proceso selectivo mediante el citado portal.

- Presentando el modelo que figura como anexo de la presente resolución en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas o lo realicen de forma distinta a la establecida anteriormente serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas selectivas.



Tercero. Las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en:

— La dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> (buscador de empleo público).

— El Portal del Candidato de la Junta de Extremadura.

Además, para posibilitar el acceso de las personas interesadas, se facilitará su consulta desde cualquiera de las Oficinas de Asistencia General a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con la base cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2024, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 13 de abril de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**ANEXO**

D./D.^a con DNI n.º
con domicilio en
de la localidad de

EXPONE

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo _____, Categoría/Especialidad _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la persona que suscribe figura excluida en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la lista provisional de personas admitidas y excluidas por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

☐ Fuera de plazo	☐ No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación con vida laboral actualizada.
☐ No ingresó la tasa correspondiente.	☐ Pertenece a la misma especialidad o categoría.
☐ Falta la firma	☐ Otras causas.
☐ Falta acreditación nacionalidad.	
☐ Renuncia al proceso.	

En consecuencia, formula las siguientes alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....
.....
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de personas aspirantes admitidas para la constitución de listas de espera anteriormente citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio "Mérida III Milenio", avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es solicitud sin firmar el aspirante deberá cumplimentar además el siguiente modelo.



(Solo cumplimentar por las personas excluidas por no haber firmado la solicitud)

D/D.^a _____ con DNI n.º _____

DECLARA:

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º de Registro _____ de fecha _____ para participar en la pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2024 y Orden de 17 de diciembre de 2025 para el acceso a plazas vacantes de personal laboral del Grupo _____, Categoría/Especialidad _____, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En _____, a _____, de _____, de 2026.

(firma)

Consejería de Hacienda y Administración Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio "Mérida III Milenio", Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •



III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General, de concesión de las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026. (2026060844)

Vista de la propuesta de concesión de 16 de marzo de 2026 de la Dirección General de Acción Exterior, órgano instructor del procedimiento de concesión de las destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026, de conformidad con la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, para el ejercicio 2026 (DOE núm. 4, de 8 de enero de 2026, corrección de errores en DOE núm. 31, de 16 de febrero de 2026), en adelante la Convocatoria, y al amparo del Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones (DOE núm. 216, de 10 de noviembre de 2025, corrección de errores en DOE núm. 28, de 11 de febrero de 2026), en adelante las Bases Reguladoras, de conformidad con los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Convocatoria de ayudas para la anualidad 2026 se publicó en el DOE número 4, de 8 de enero de 2026 mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Segundo. La citada resolución establece como plazo de presentación de solicitudes 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. En la presente Convocatoria se han presentado las siguientes solicitudes de ayuda:

FEDERACIÓN	NIF
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN EUSKADI	V48291215
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	V79110029
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G58665084

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Primero. Conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es el órgano competente para conceder la presente subvención.

En este mismo sentido, el artículo 9 de las Bases Reguladoras, dispone que estas ayudas serán resueltas y notificada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, lo anterior, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Acción Exterior en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, publicada en el DOE n.º 194, de 9 de octubre.

Segundo. El artículo 8 de las Bases Reguladoras dispone que las ayudas se tramitarán mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Por otro lado, el artículo 2 del citado decreto, establece que podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, considerando como tales aquellas asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior y se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Extremeñas en el Exterior, regulado por el Decreto 27/2011, de 18 de marzo, por el que se regula el Registro Oficial y el reconocimiento de las Comunidades Extremeñas en el Exterior. Además de lo establecido en el apartado anterior, deberán cumplir los requisitos siguientes: a) No encontrarse incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. b) Presentar una Memoria con el proyecto de las actividades que prevean realizar durante el año de la respectiva convocatoria.



Tercero. Tal y como se dispone en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, las entidades solicitantes presentaron las solicitudes dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Instruidos los expedientes, se comprueba que las tres entidades que solicitan la ayuda cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias y son valoradas por la Comisión de Valoración, que, constituida al efecto, según lo dispuesto en el capítulo III del Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se regulan las Bases Reguladoras, se reunió en sesión del día 13 de marzo de 2026, emitiendo informe de fecha 16 de marzo de 2026, con el siguiente resultado:

FEDERACION	NIF	PUNTOS
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN EUSKADI	V48291215	49
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	V79110029	37
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G58665084	49

Quinto. El órgano instructor del procedimiento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, con fecha 16 de marzo de 2026 emitió la correspondiente propuesta de resolución debidamente motivada.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución de la Dirección General de Acción Exterior, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Conceder las ayudas destinadas al Programa II de actividades de las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior para el ejercicio 2026, que se relacionan a continuación, al amparo del Decreto 146/2025, de 4 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar los programas de actividades de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones y de la Resolución de 28 de noviembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 22004253C48000 y proyecto de gasto 20160007 "Fortalecimiento de las comunidades y federaciones de comunidades extremeñas en el exterior" para el año 2026 en las siguientes cuantías:



FEDERACION	NIF	COSTE FINANCIABLE	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN EUSKADI	V48291215	45.000,00	15.000,00	49	15.000,00 €
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID	V79110029	36.554,00	15.000,00	37	12.333,33 €
FED. ASOC. EXTREMEÑAS EN CATALUÑA	G58665084	36.200,00	20.000,00	49	15.000,00 €

Segundo. Publicar las ayudas concedidas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura y remitirlas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior, beneficiarias de estas ayudas, conforme a lo establecido por la Resolución de 28 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, quedan sujetas a las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las federaciones beneficiarias, de acuerdo con lo señalado en el resuelto décimo tercero de la Convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en las bases, la convocatoria y la resolución de concesión de la ayuda.
- Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de la Consejería que tenga competencias en materia de acción exterior mediante la presentación de la cuenta justificativa del proyecto y la Memoria final en la forma establecida en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión de la ayuda.
- Cumplir los requisitos de publicidad de la financiación del proyecto en la forma establecida en las bases y en la convocatoria y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Comunicar al órgano instructor, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

- e) Acreditar con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años para poder ser consultados en el caso de que sean objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- h) Encontrarse dados de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.
- i) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas para cada una de las líneas de ayuda en las bases y en la convocatoria, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Segunda. Justificación de la ayuda concedida.

1. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del 100 % del proyecto subvencionado, entendiendo por tal, la parte del proyecto subvencionable que haya sido aceptado y tomado como base para el cálculo de la subvención una vez excluidas las actividades que no resulten subvencionables.
2. La entidad beneficiaria podrá justificar en cualquier momento y en todo caso, hasta el 1 de octubre de 2026, la realización de las actividades y gastos por importe, al menos, del 50 % de la ayuda concedida, presentando el anexo IV-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañado las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizado relacionados en el citado anexo.
3. El porcentaje restante de la ayuda concedida, pendiente de justificar podrá justificarse hasta el 15 de febrero de 2027, mediante la presentación del anexo IV-Relación justificativa de gastos de actividades, acompañando las copias de las facturas y los justificantes del pago efectivamente realizados.

Además, para acreditar la realización del 100 % del proyecto de actividades deberá presentar una memoria final del proyecto realizado, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada de las acciones



realizadas y de los resultados obtenidos en cada uno de los programas subvencionados y un detalle de otros ingresos y/o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, con indicación del importe y su origen, asimismo, la memoria final deberá incluir los documentos y el material gráfico que acrediten la realización de las actividades incluidas en el proyecto al que se ha concedido la ayuda y la acreditación de que la comunidad o federación beneficiaria ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir el proyecto, así como en la documentación elaborada para su desarrollo y en las menciones realizadas en los medios de comunicación, la indicación "Junta de Extremadura", en los colores y formatos oficiales.

4. Si existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

Tercera. Pago de la ayuda concedida.

De acuerdo con lo señalado en el resuelto decimoquinto de la Convocatoria:

1. El pago de las ayudas destinadas a las federaciones de comunidades extremeñas en el exterior (Programa II) se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna.
2. Una vez notificada la resolución de concesión y previa certificación de la secretaría de la federación beneficiaria del inicio de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las medidas de publicidad a las que se refiere el artículo 20 de las bases, se procederá a realizar un pago por el 50% del importe total de la ayuda concedida sin necesidad de garantía.
3. Justificada la ayuda abonada en el primer pago de la subvención conforme a lo establecido en el apartado anterior, se procederá a realizar un segundo pago por el 50% restante del importe total de la ayuda sin necesidad de garantía.
4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>
5. La titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud será consultada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la entidad solicitante autorice expresamente dicha consulta marcando la casilla correspondiente en el anexo II.

Cuarta. Reintegros y pérdida del derecho al cobro.

1. Cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente el procedimiento para el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. La Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior será el órgano competente para iniciar el procedimiento y, en su caso, revocar la ayuda y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. Previa audiencia a la entidad interesada, la resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior pondrá fin a la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.
4. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La resolución de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de acción exterior declarando la pérdida del derecho al cobro, tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad, atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la ayuda.
6. Cuando la federación, haya realizado el 50% de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado y que supongan al menos el 75% de los gastos presupuestados del proyecto subvencionado, se considerará que el cumplimiento del proyecto beneficiario de la ayuda se aproxima significativamente al cumplimiento total, procediéndose a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de



Extremadura en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Notifíquese la presente resolución de conformidad con los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de abril de 2026.

El Secretario General,
PD, Resolución de 3 octubre de 2023,
(DOE n.º 194, de 9 de octubre),
El Director General de Acción Exterior,
PABLO HURTADO PARDO

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2026, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 195/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 428/2025. (2026060845)

Ha recaído sentencia n.º 195 de 23 de marzo de 2026, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 428 de 2025, promovido por el Procurador D. Luis Vela Álvarez, en nombre y representación de D.ª Sandra Leitón Pereira, con la asistencia letrada de D.ª Julia Márquez Durán, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado; y como parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Comunidad, recurso que versa sobre la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de marzo de 2025 en relación al impuesto de Transmisiones Patrimoniales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 195/2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 428/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado por Sandra Leitón Pereira contra la resolución del TEARE de 31 de marzo de 2025 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos confirmando el valor dado por la actora en la autoliquidación y todo ello con expresa condena en costas respecto de las Administraciones recurridas hasta la cuantía máxima de 1.000 euros más el IVA correspondiente para cada una de las Administraciones codemandadas”.

Mérida, 13 de abril de 2026.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

EXTRACTO de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060832)

BDNS(Identif.): 898132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto no incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.**

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 200.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 195.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 23 de julio del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



EXTRACTO de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE. (2026060833)

BDNS(Identif.):898133

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, que tengan como resultado del proceso de producción un producto incluido en el anexo I del Tratado de la UE.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las



que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 195.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 23 de julio del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

EXTRACTO de la Resolución de la Asamblea General de la Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata de la I convocatoria de ayudas para aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la metodología Leader 23-27 para proyectos productivos de acciones de inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.
(2026060834)

BDNS(Identif.): 898134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto tiene como objeto establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Esta convocatoria se publica al amparo del Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca de Sierra de Gata de Extremadura, cuyos términos municipales son los siguientes: Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata (con la entidad local menor de la Moheda de Gata), Hernán-Pérez, Hoyos, Moraleja, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Vegaviana, Villamiel (con la pedanía de Trevejo), Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología Leader, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Personas destinatarias finales de las ayudas.

Tendrán la consideración de personas beneficiarias y/o destinatarias finales de las ayudas, las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las comunidades de bienes, a las que para cada una de las actuaciones previstas en el Decreto 78/2024 se les reconozca tal



condición. En el caso de empresas tan solo podrán ser beneficiarias, aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 500.000,00 euros que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 120030000/G/314A/78000/FR23771900/20230313, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Se podrá subvencionar hasta el 65 % de la inversión auxiliable y con el límite máximo de 195.000,00 € por proyecto.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 23 de julio del 2026, ambos inclusive.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Secretaria General,
MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres). Expte.: IA22/0897. (2026060828)

El proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, mediante el aprovechamiento de aguas superficiales, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres), pertenece al anexo I, grupo 1 apartado c) del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie en 739,5672 ha y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres) es la Comunidad de Regantes Plan de Riego de Valdecañas.

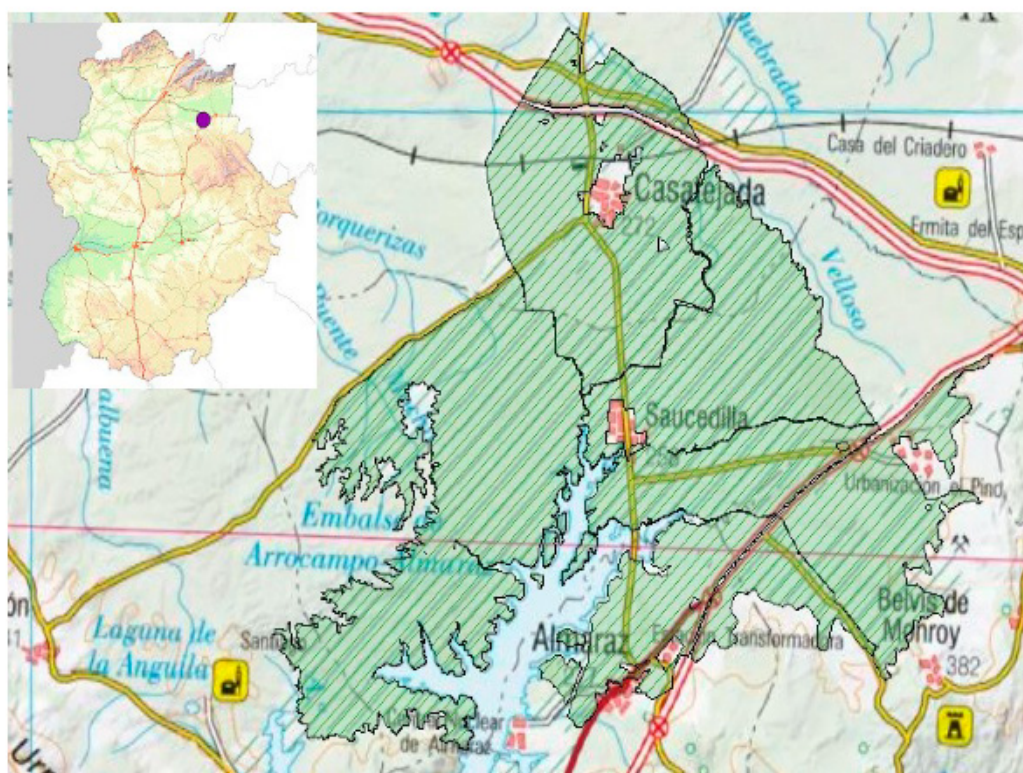
El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto al cambio de uso, es el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dónde se solicitó el cambio de uso y se ha tramitado con número de expediente CC-841-24.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las parcelas objeto de estudio se encuentran en la provincia de Cáceres, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón, dentro de la zona regable de Valdecañas, situada al noreste de la provincia de Cáceres, entre los ríos Tiétar y Tajo.



Plano 1. Localización de la zona regable de Valdecañas. (Fuente EsIA)

En el año 2021, la Junta de Extremadura presenta un proyecto de mejora y modernización del sector IV, para llevar a cabo trabajos de acondicionamiento, mantenimiento y conservación de la zona regable de Valdecañas, con el objetivo de mantener y mejorar las condicio-

nes de seguridad o funcionalidad durante las campañas de riego. El ámbito de este proyecto incluía la mejora de la red secundaria de diámetros inferiores a 400 mm, la red terciaria y nuevos hidrantes multiusuarios (escala infraestructura). Este proyecto se encuentra evaluado mediante el expediente IA21/0982, resuelto con fecha 13 de junio de 2022.

A modo de continuación del proyecto anterior, surgen las actuaciones del presente proyecto a evaluar, las cuales comprenden el cambio de uso de las parcelas. Debido a la gran superficie del proyecto se apuesta por la introducción de diversidad de cultivos tanto herbáceos como leñosos, así como la mejora de regadío (escala parcela).

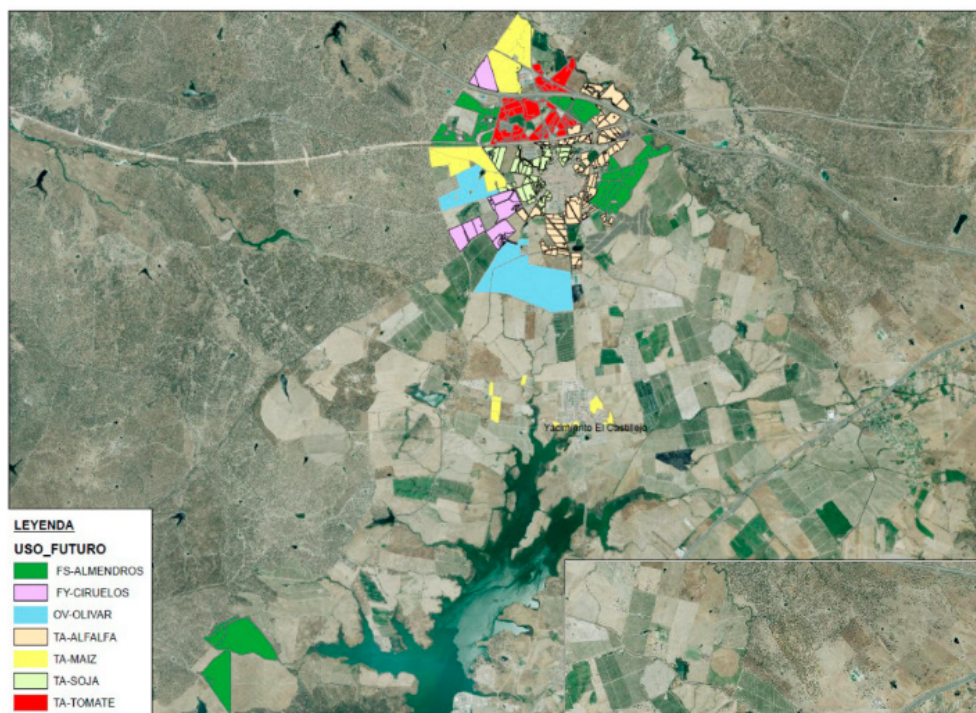
El objetivo global del proyecto es la modificación de las características de la concesión de aguas de la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, en concreto en una ampliación de superficie regable, conservando el volumen de aguas otorgado para esta Comunidad (31,34 hm³).

Con ello, se pretende realizar plantaciones de cultivos herbáceos y leñosos junto con la transformación y mejora de regadío, las cuales ascienden a una superficie bruta de 813,64 ha, de las cuales 685,5499 ha son aptas para la plantación (descontando zonas improductivas, edificaciones, terrenos con usos no aptos para plantación...). Se trata de parcelas que se ubican dentro del perímetro de la Zona Regable de Valdecañas, y que así ha informado el Servicio de Regadíos, catalogándolas como "Tierras de Regadío".

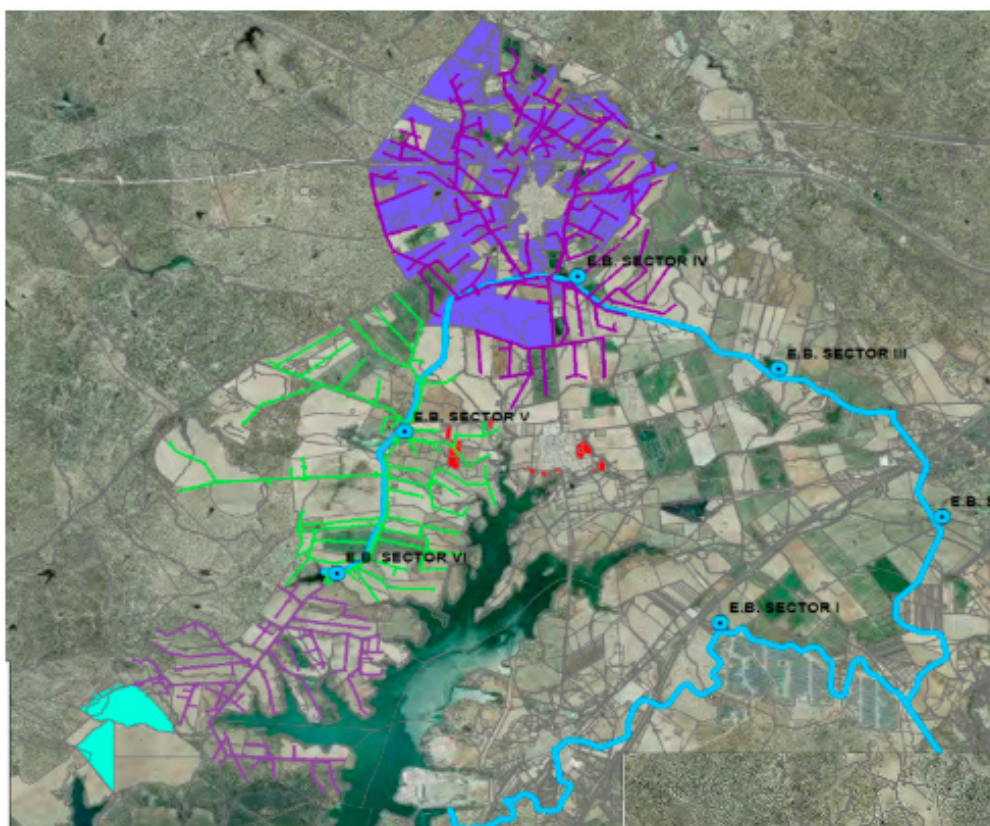
El proyecto integra la plantación de diversidad de cultivos, tanto herbáceos como leñosos. La superficie estimada de cada cultivo se recoge en la siguiente tabla:

CULTIVOS	DISTRIBUCIÓN (%)
Maíz	15,21
Tomate	9,32
Soja	6,80
Ciruelos	8,72
Olivar	18,52
Almendros	26,69
Alfalfa	14,74

Tabla 1. Cultivos a implantar. (Fuente: Elaboración propia)



Plano 2. Distribución de los cultivos (Fuente: EsIA)



Plano 3. Red principal de riego (Fuente: EsIA).

El objetivo del proyecto consiste en la ampliación de superficie, en la implantación de cultivos tanto herbáceos (maíz, tomate, soja y alfalfa) como leñosos (olivar, almendros y ciruelos) y el cambio de uso de las parcelas, mediante el aprovechamiento de aguas superficiales con una toma de agua del embalse de Valdecañas, con un marco de plantación los leñosos de 4 x 1,5 m, con un sistema de riego por goteo. La ampliación de superficie es de 685,2499 ha, hasta totalizar en 5.983,2984 ha.

A continuación, se describen las instalaciones proyectadas:

1. Captaciones.

El agua disponible para el riego de la finca procede de una toma de aguas superficiales del río Tajo, embalse de Valdecañas, en el Sector IV. La toma se encuentra exactamente en las coordenadas:

— X: 276.961

— Y: 4.408.874

2. Red de tuberías de riego.

La red de riego va comandada desde el hidrante dispuesto por la CR del Plan de Riegos Valdecañas, el cual garantiza presión para desarrollo del proyecto.

Las conducciones de riego primarias y secundarias se proyectan en PVC; se colocan todas subterráneas. Los diámetros de la red primaria y secundaria están englobados en la serie comprendida por 110 a 160 mm. Las acometidas de los laterales portagoteros, serán de PEBD 20 mm. Se insertarán en la secundaria o terciaria en el caso de que las haya, de PVC con toma con junta bilabial 20 mm.

En cuanto a la fase de explotación, no se realiza un estudio de las necesidades hídricas de los cultivos, se indica que se aplicarán riegos deficitarios atendiendo a las necesidades del cultivo en cada momento, con un consumo anual total de agua de 4.695.439 m³.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 184, de 20 de septiembre de 2024, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Con fecha 23 de mayo de 2022, el organismo de cuenca Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CT) remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tras varios requerimientos a la promotora, finalmente con fecha 30 de julio de 2024 remite un EsIA con el que la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó, con fecha de 20 de agosto de 2024, a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	X
Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Ayuntamiento de Casatejada	X
Ayuntamiento de Saucedilla	-
Ayuntamiento de Serrejón	-

Tabla 2. Relación Organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. Con fecha de 13 de septiembre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que indica que:

- En el término municipal de Casatejada se encuentra actualmente vigente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 24 de enero de 1986, publicado en el BOP de Cáceres el 23 de octubre de 1986.
- En el término municipal de Saucedilla se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Resolución de 13 de julio de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 12, de 17 de enero de 2018.
- En el término municipal de Serrejón se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 5 de diciembre de 1988, publicado en el BOP de Cáceres el 31 de mayo de 1989.

En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde a los municipios de Casatejada, Saucedilla y Serrejón realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

2. Con fecha de 16 de septiembre de 2024, el Servicio de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emite informe en el que indican que las superficies dónde se va a realizar dichas plantaciones y cultivos se encuentran dentro del perímetro de la zona regable de la Comunidad de Regantes del Plan de Valdecañas contando esta Comunidad con una dotación de 6.000 m³/ha.

Todas las operaciones a realizar para la implantación de las plantaciones de frutales y herbáceos son las adecuadas. Puesto que no supone un aumento de las cantidades asignadas a dicha Comunidad de Regantes de 31,34 Hm³ siendo la consumida en la actualidad de 12,39 Hm³ y el volumen necesario para la nueva ampliación es de 4,63 Hm³, llegando a alcanzar todo un volumen de 17.09 Hm³ y siempre que no haya un aumento de dotaciones de riego asignadas a la Comunidad de Regantes (6.000 m³/ha), no se considera alegación alguna a su viabilidad ambiental.

3. El Ayuntamiento de Casatejada, emite informe con fecha de 23 de septiembre de 2024, en el que indican, una vez descrita la actividad solicitada, que, desde el punto de vista urbanístico, no se considera necesario hacer alegaciones al citado proyecto.
4. Con fecha 24 de septiembre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe (CN 24/5776) en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que dicha actividad se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en:
 - ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Extorno" (ES0000014).
 - ZEC "Monfragüe" (ES4320077).
 - ZEPA "Colonias Cernícalo de Primilla de Saucedilla" (ES0000394).
 - ZEPA "Embalse de Arrocampo" (ES0000324).

Además, indican que los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat natural de dehesas (6310).
- Majadales (6220).
- Retamares (5330).
- Comunidades de aves forestales.
- Cernícalo de Primilla.

Por otro lado, indican que la ampliación de la superficie regable puede generar beneficios ambientales sustanciales, como el uso más eficiente del agua, la diversificación de cultivos, la resiliencia climática y la conservación del suelo, siempre que se implementen prácticas sostenibles.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea

Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente resolución.

5. Con fecha de 24 de octubre de 2024 se recibió informe del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, en el que se indicaba que, si bien en la zona de actuación se afectaría a diversas vías pecuarias, en el estudio de impacto ambiental del proyecto se indica que "en las zonas delimitadas por vías pecuarias no se realizarán actuaciones. Con lo anterior, no se derivarán impactos para este factor ambiental, que implicase una ocupación temporal o definitiva de las mismas, no siendo necesario una modificación de trazado, según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias".

Además, indica que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

6. Con fecha 29 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que se indica que las instalaciones previstas en el Proyecto son compatibles con el Plan Territorial del Campo Arañuelo, y por ello compatibles con el planeamiento territorial vigente de Extremadura.

Además, señala que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente por parte del Proyecto de referencia.

7. Con fecha 29 de enero de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido desde el Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos, el cual indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del EsIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto, añadiendo que el EsIA contiene varias valoraciones y análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por el proyecto.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación de la zona durante diferentes períodos

históricos, así como algunos bienes etnográficos que podrían verse afectados por las obras proyectadas. Se han detectado afecciones en grado directo e indirecto.

— De entre todos ellos, es de destacar, por hallarse dentro de algunas de las parcelas objeto del proyecto (afección directa), cuatro yacimientos incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura:

- TM CASATEJADA:

Cagancho (YAC80587).

Coordenadas ED 50: X=270130/ Y=4419637; X=270214/ Y=4419497;
X=270277/ Y=4419421; X=270046/ Y=4419418; X=270039/ Y=4419475;
X=270067/ Y=4419526.

- Loma del Cementerio (YAC80590).

Coordenadas ED 50: X=270837/ Y=4419962; X=270954/ Y=4420125;
X=271115/ Y=4420073; X=271255/ Y=4419976; X=271326/ Y=4419919;
X=271150/ Y=4419756.

En estos dos yacimientos se documenta la presencia en superficie de materiales cerámicos vidriados y esmaltados con decoración azul cobalto, en concentraciones que ocupan superficies mayores de 200 m de lado. Estos materiales podrían estar asociados a la existencia de una cercana explotación agrícola unifamiliar y dos pozos de captación de agua de cronología de finales del siglo XIX o principios del XX, catalogada como bien etnográfico, o bien ligada a la importante industria de paños desarrollada en Casatejada durante la Edad Moderna.

- Cerca de Don Pablo (YAC80614).

Coordenadas ED 50: X=270487/Y=4420205; X=270511/Y=4420218; X=270551/
Y=4420218; X=270553/Y=4420191; X=270537/Y=4420171.

Se documenta la presencia en superficie de estructuras constructivas compuestas por sillarejos de granito, cuarcita y ladrillos, que sugieren la existencia en el subsuelo de una edificación de planta rectangular orientada en sentido NE, con unas dimensiones aproximadas de 60 x 40 metros. Podrían corresponderse con una casa dedicada a las labores agrícolas de cronología de finales del siglo XIX o bien con una casa de peones camineros de principios del siglo XX.

- Loma del cementerio- Prado Villa (YAC80621).

Coordenadas ED 50: X=271013/Y=4420206; X=271327/Y=4420129; X=271287/
Y=4420690; X=271007/Y=4420533; X=270766/Y=4420859; X=271863/
Y=4420132.

Se documenta la presencia en superficie de una importante cantidad de industria lítica sobre cuarcita y algo de sílex, en un espacio aproximado de 650 x 550 metros de orientación N-S.

- Con afección indirecta, por hallarse muy cerca de algunas de las parcelas objeto de estudio:

TM SAUCEDILLA:

- El Castillejo (Topónimo) (YAC80697).

Coord. 39°50'59" 5°40'58" UTM (30) 270455 4414612. H 624-IV

Registrado en el Catálogo del Plan General Municipal de Saucedilla (Ficha 11, pág. 12), donde se indica que el yacimiento está incluido dentro del patrimonio arqueológico, disponiendo de un entorno de protección de 200 m.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la gran extensión e impacto de las actuaciones previstas sobre el terreno, debido a la magnitud de los movimientos de tierra, se estiman insuficientes las medidas propuestas en el estudio de evaluación ambiental de cara a proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, por lo que se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, que será llevada a cabo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en las áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados, así como localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica, será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima de los yacimientos en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

La promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente resolución) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

8. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, emite informe con fecha de 17 de febrero de 2025, en el que se indica una vez descrita la actividad solicitada, que la afección forestal se informaría favorable si no se elimina ningún pie arbóreo y se respeta el arbolado natural si lo hubiera. Si en última instancia fuera necesario la eliminación de algún pie arbóreo se tendría que hacer un inventario con el Agente Forestal y enviarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal que debe dar el visto bueno a dicho cambio antes de la realización del proyecto.

Además, indican que se deben cumplir todas las medidas incluidas y que están reflejadas en la presente resolución.

9. La Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT), remite informe con fecha 11 de abril de 2025, en el que se indica lo siguiente:

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la zona donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro de las áreas de captación de la zona sensible "Embalse de Arrocampo- ES030ZSENESECM547" y "Embalse de Torrejón - TiétarES030ZSENESECM550" y varias zonas de abastecimiento, destacando "Majadas - TiétarES030ZCCM0000000503".

En cuanto a las aguas superficiales, se indica que la zona de actuación intercepta en algunos casos y se halla próxima en otros de cauces pertenecientes al sistema de explotación "Bajo Tajo- ES030SEXP000000010" y "Tiétar- ES030SEXP000000007".

Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva auto-

rización por parte de este organismo y en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.

Además, toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

En cuanto a la afección a las infraestructuras pertenecientes a la CHT, y tras la consulta de los planos aportados, se comprueba que las parcelas que se incluyen en la modificación de características de la concesión de la zona regable de Valdecañas, están dentro del ámbito de dicha zona regable.

La inclusión de estas parcelas en la zona regable de Valdecañas no genera afecciones significativas a las instalaciones e infraestructuras actuales en explotación por esta Confederación. Además, las infraestructuras actuales del Sector IV tienen capacidad hidráulica suficiente para atender las necesidades planteadas en la modificación de características de la concesión, a falta de más datos.

Sin embargo, será necesario que la promotora de la actuación, en este caso, la Comunidad de Regantes de Valdecañas, solicite autorización a Dirección Técnica de esta Confederación para el proyecto de ejecución de las nuevas infraestructuras de la red secundaria o terciaria que conlleve, en su caso, esta ampliación y que pudieran afectar a las conducciones de la red primaria que gestiona esta Confederación, por ejemplo, nuevas conexiones, cruces bajo canales u otras tuberías, cruces bajo caminos y otras.

Consultada la información disponible en esta Confederación, se han encontrado los siguientes expedientes relacionados con el asunto de este informe:

- M-0010/2013: La comunidad de regantes, que dispone de concesión de aguas otorgada por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago con fecha 10 de agosto de 2020. Esta concesión de aguas comprende el riego de 5.223,9715 hectáreas, divididos en 6 sectores de riego, con un volumen máximo anual de 31,34 Hm³.
- M-0076/2020: solicitud de modificación de características de la citada concesión de aguas, formulada por la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, por la que se pretende aumentar la superficie de riego a un total de 6.037,6157 hectáreas. Este expediente se encuentra en tramitación en esta Confederación.

A la vista de lo expuesto, esta Oficina de Planificación Hidrológica considera que el aprovechamiento solicitado será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El aprovechamiento deberá limitarse a un volumen máximo anual de 31,34 hm³ destinados al uso de riego de 6037,6157 ha.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente Resolución.

El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta Resolución.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Tabla 3. Relación personas interesadas consultadas y respuestas recibidas. (Fuente: Elaboración propia)

No se han recibido ninguna alegación de las personas, físicas o jurídicas, interesadas consultadas.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 19 de mayo de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 19 de junio de 2025, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

Revisada la versión definitiva del EsIA y los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de referencia, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente Resolución.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0: No actuación. No realizar ninguna instalación de riego ni realizar ningún cultivo en ella más que el de tierras arables y pastizal de regadío.
2. Alternativa 1: Realizar plantación de cultivos en secano. Actualmente si se pretende tener objetivos de producción calidad es necesario el aporte de agua. Además, el sistema de riego incluye tecnologías que permiten el control del pH del agua, la humedad del suelo, riego automatizado con programadores y electroválvulas que posibilitan el riego en función de la evapotranspiración, y con la inyección directa de abonos en el agua de riego.
3. Alternativa 2: Plantación más riego por aspersión o gravedad. Plantación tanto de cultivos herbáceos como leñosos se regaría de la misma forma que lo hacen los cultivos implantados hasta la actualidad, por aspersión o gravedad, sin una optimización del agua ni regulación diaria.

4. Alternativa 3: Plantación de cultivos más riego por goteo. Esta alternativa contempla la plantación de cultivos herbáceos y leñosos mediante un sistema de goteo localizado. Este sistema de riego está diseñado y suministrado mediante los hidrantes de la Comunidad de Regantes. Además de llevar a cabo los cultivos leñosos propuestos (olivar, almendros y ciruelo), y dada la cercanía de todas las parcelas, se introducirán también cultivos anuales como es el tomate, maíz, soja y alfalfa, para favorecer la biodiversidad de cultivos en la zona.

En este caso, el agua consumida estaría totalmente controlada y gestionada según las necesidades hídricas de los almendros, que se traduce en un ahorro de agua.

Esta alternativa cumpliría con los objetivos marcado e impulsaría a frenar la crisis mundial del agua a la que nos enfrentamos.

5. Justificación de la alternativa seleccionada: A continuación, se muestra tabla con la puntuación que se le ha asignado para cada alternativa a cada factor (técnico, económico y ambiental).

La puntuación tendrá una escala de 1 al 5, siendo 5 el valor más favorable y 1 el valor más desfavorable.

VALORACION DE ALTERNATIVAS						
ACTUACIONES	CRITERIOS				ALTERNATIVA ELEGIDA	PUNTUACIÓN MAYOR
	Técnico	Económico	Ambiental	GLOBAL		
Alternativa 0	1	4	4	9	Alternativa 3	14
Alternativa 1	3	3	3	9		
Alternativa 2	3	4	4	11		
Alternativa 3	5	4	5	14		

Tabla 4. Valoración de las alternativas presentadas. (Fuente: EsIA)

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

- ZEPA "Monfragüe y Dehesas del Extorno" (ES0000014).
- ZEC "Monfragüe" (ES4320077).
- ZEPA "Colonias Cernícalo de Primilla de Saucedilla" (ES0000394).
- ZEPA "Embalse de Arrocampo" (ES0000324).

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat natural de dehesas (6310).
- Majadales (6220).
- Retamares (5330).
- Comunidades de aves forestales.
- Cernícalo de Primilla.

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN24/5776) indica que el desarrollo de esta actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente resolución.

En cuanto a la flora, cabe indicar que no existe vegetación natural en el interior de las parcelas, se incorporan medidas para el fomento de la vegetación natural en las lindes y en el dominio público hidráulico.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Tajo. Las actuaciones se localizan en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón, dentro de la zona regable de Valdecañas.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la CHT, toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo, así como la que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del reglamento del dominio público hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por

los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Esto desaparecerá cuando finalicen las obras.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto.

No obstante, corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de una captación de aguas superficiales procedente del río Tago, embalse de Valdecañas, con un consumo anual total de agua de 4.695.439 m³.

Por último, cabe indicar que, al aumentar la superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afectaciones no deberían resultar significativas.

C.2.3. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo podrían ser, en forma de erosión, daños a la estructura, pérdida de fertilidad y contaminación. También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los cultivos.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente resolución se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

C.2.4. Paisaje.

Las parcelas del entorno tienen usos similares, el paisaje no ha sufrido una grave afección. Los cultivos, ya se encuentran presentes de forma tradicional en las proximidades de la zona de actuación. Además, se introducirán también cultivos anuales como es el tomate, maíz, soja y alfalfa, para favorecer la biodiversidad de cultivos en la zona. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Cuando las obras finalicen, esta afección desaparecerá.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.2.6. Patrimonio arqueológico, dominio público y vías pecuarias.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y la presencia de yacimientos en las proximidades de la zona de actuación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente Resolución.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, las actuaciones se localizan en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón, dentro de la zona regable de Valdecañas, situada al noreste de la provincia de Cáceres, entre los ríos Tiétar y Tajo.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. Además de una serie de medidas a este respecto, que se incluyen en la presente resolución.

De otra parte, en cuanto a la afección de vías pecuarias, tal y como se refleja en el EsIA, en las zonas delimitadas por vías pecuarias no se realizarán actuaciones, por lo que no habría impacto sobre ellas.

C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la ampliación de superficie a regadío pretendida es el agua, que proviene de una toma de aguas superficiales del Embalse de Valdecañas, con un consumo anual total de 4.695.439 m³.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

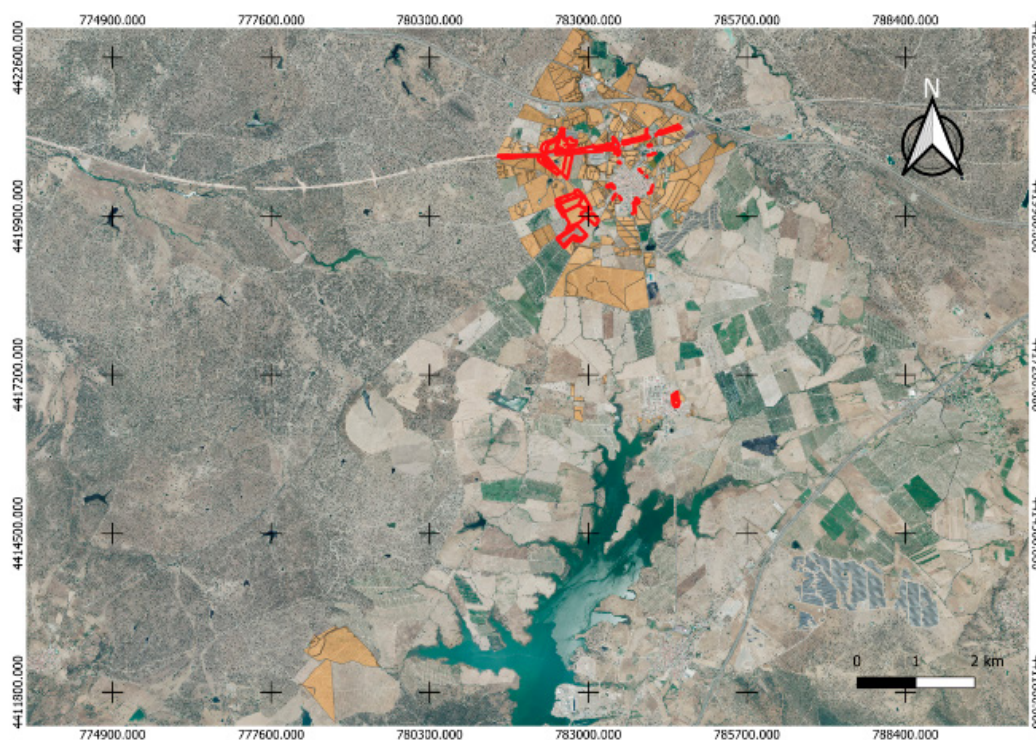
C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se concluye:

- 1.º Se ha comprobado que una relación de parcelas pertenecientes al término municipal de Casatejada (Cáceres), reflejadas en el anexo I y en el plano 4, quedan excluidas del presente proyecto, al formar parte de una Resolución de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural en la que se acuerda mediante Resolución de 11 de marzo de 2022 la exclusión de un conjunto de terrenos de la Zona Regable de Valdecañas, en base al artículo 121 letra a) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a solicitud de ADIF Alta Velocidad, entre los que se encuentran las parcelas objeto de este proyecto, en base a informes previos de exclusión del Servicio de Regadíos, respecto a una concurrencia de requisitos y a que los terrenos a excluir carecen de infraestructuras de riego lo que no los hacen aptos para este uso, informando favorablemente la desafección de su uso en regadío.
- 2.º Se ha comprobado que una relación de parcelas pertenecientes al término municipal de Casatejada (Cáceres) y Saucedilla (Cáceres), reflejadas igualmente en el anexo I y en el plano 4, quedan excluidas del presente proyecto por distintas circunstancias (expropiación forzosa, nueva ordenación territorial de los distintos términos municipales afectados, etc.), por lo que el Servicio de Regadíos no las considera como tierras de regadío, por lo cual no deben tener amparo concesional de aguas para el riego.



Plano 4. Zonas de actuación y parcelas excluidas (Fuente: Elaboración propia)

3.º Con respecto al resto de parcelas del proyecto, con una superficie final de 685,2499 ha, incluidas en el anexo II, se considera que es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente resolución y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente resolución.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Tago.
2. Cualquier actuación realizada en la zona de protección ferroviaria, necesitará contar con autorización expresa de ADIF.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente resolución, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
5. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
7. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
9. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
10. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
11. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
12. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. En caso de detectar la presencia de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas, como el alianto (*Ailanthus altissima*), mimosa (*Acacia dealbata*), plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*), uña de gato (*Carpobrotus edulis* y *Carpobrotus acinaciformis*), etc., se ruega que se ponga en conocimiento su presencia en el tramo de actuación; y para su eliminación, se comuniqué vía correo electrónico invasoras@juntaex.es previamente a la realización de los trabajos, y se atienda a los protocolos oficiales establecidos para el control, eliminación y erradicación.
2. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
3. Las obras e instalaciones se ajustarán a los documentos y planos que figuran en el proyecto presentado.
4. Se desarrollarán medidas para evitar que la fauna quede atrapada en el interior de zanjas, tales como la instalación de rampas de escape, cubrir las zanjas abiertas al finalizar cada jornada e inspeccionarlas al comienzo de la jornada para comprobar la posible presencia de animales.
5. El artículo 97 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, prohíbe, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular:
 - 5.1. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - 5.2. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
 - 5.3 El ejercicio de actividades dentro de los perímetros de protección fijados en los Planes Hidrológicos, cuando pudieran constituir un peligro de contaminación o degradación del dominio público hidráulico.
6. Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y bas-

culantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

7. Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.

8. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH):

8.1. De acuerdo con su artículo 73 y siguientes, con el fin de garantizar la conservación y mejora del estado de la masa de agua y la actividad hidromorfológica del cauce, no serán autorizables en el dominio público hidráulico nuevas plantaciones en zonas ya ocupadas por vegetación natural de ribera. Las plantaciones que se autoricen deberán mantener una distancia de protección a definir por el organismo de cuenca en función de las características de cada cauce, y será, en todo caso, igual o superior a cinco (5) metros desde el borde exterior de la vegetación natural de ribera asociada al cauce de aguas bajas. En caso de no existencia de vegetación de ribera natural, el solicitante deberá realizar y asegurar la persistencia de una plantación con especies autóctonas en una franja de, al menos, cinco metros de anchura a partir del cauce de aguas bajas.

8.2. De acuerdo con su artículo 260 bis, referente al control de la contaminación por almacenamiento y aplicación de estiércoles para abonado, en caso que se prevea su aplicación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en los suelos agrarios, los estiércoles, tanto sólidos como purines, no se podrán aplicar a menos de cinco (5) metros de las orillas de los ríos, lagos, masas de agua estancadas, captaciones subterráneas de agua para consumo humano, pozos y fuentes, sin perjuicio de que las comunidades autónomas puedan establecer una distancia superior, en especial, en aquellas masas de agua que incumplan los objetivos medioambientales

8.3. Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 260 ter del RDPH referente a la protección frente a la contaminación por fitosanitarios procedentes de fuentes agrarias: cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad

mínima, con respecto a las masas de agua superficial, de 5 metros, sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor cuando así se establezca en la autorización de las administraciones agrarias y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado, todo ello con las singularidades establecidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre

9. De acuerdo con el art. 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.
10. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la toma indicada en el EsIA aportado, las cuales serán exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
11. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
12. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas. Una vez obtenida dicha resolución, ésta deberá ser aportada al órgano ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente resolución.
13. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
14. Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de esta Dirección General, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo (DOE de 26/03/2015), y a lo

dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

15. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. No se podrán sustituir los muros de piedra por cerramientos con alambrada. Esta medida viene dentro de las medidas específicas para la conservación de los quirópteros (murciélagos), en el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura.
16. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
17. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.
18. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
19. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
20. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se

deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

21. La promotora será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes. Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.
22. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
23. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
24. Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales

durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

25. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado, conforme a la normativa vigente.
26. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo. Además, se deberá poner especial cuidado a los plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías...). Todos deberán ser tratados según la normativa vigente.
27. No está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
28. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.
29. Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará 1 mes antes del inicio de las obras.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN24/5776) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente Resolución.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la CHT, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente resolución.
2. Según lo establecido en el apartado 12 de las medidas de carácter general de esta resolución, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente Resolución y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
4. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente resolución, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de las promotoras conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.



5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de modificación de la concesión de agua para riego consistente en el aumento de superficie en 685,2499 ha y plantación de cultivos herbáceos y leñosos con riego localizado, mediante el aprovechamiento de aguas superficiales, en los términos municipales de Saucedilla, Casatejada y Serrejón (Cáceres), cuya promotora es la Comunidad de Regantes Plan de Riego de Valdecañas, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 10 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**ANEXO I**

LISTADO DE LAS PARCELAS EXCLUÍDAS DEL PRESENTE PROYECTO

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	2	12	0,82194503
Cáceres	Casatejada	501	3	15	0,84054375
Cáceres	Casatejada	501	3	17	1,23846972
Cáceres	Casatejada	501	7	9	2,38911469
Cáceres	Casatejada	501	7	13	0,21196628
Cáceres	Casatejada	501	9	1	3,75609471
Cáceres	Casatejada	501	9	18	2,34359963
Cáceres	Casatejada	501	28	4	0,32948246
Cáceres	Casatejada	501	29	2	0,05167242
Cáceres	Casatejada	501	29	4	0,46787471
Cáceres	Casatejada	501	29	5	0,07788745
Cáceres	Casatejada	501	74	10	0,08236119
Cáceres	Casatejada	501	219	1	2,11421938
Cáceres	Casatejada	501	222	1	8,81296586
Cáceres	Casatejada	501	222	2	0,73140856
Cáceres	Casatejada	501	236	1	0,61404996
Cáceres	Casatejada	501	236	2	0,08959143
Cáceres	Casatejada	501	236	3	0,63723619
Cáceres	Casatejada	501	237	1	4,80205504
Cáceres	Casatejada	501	238	1	9,58834823
Cáceres	Casatejada	501	239	1	1,93406189
Cáceres	Casatejada	501	248	1	1,04087937



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	249	1	1,2575878
Cáceres	Casatejada	501	249	2	0,2749933
Cáceres	Casatejada	501	265	3	2,30706212
Cáceres	Casatejada	501	268	1	3,80102952
Cáceres	Casatejada	501	281	8	0,12310173
Cáceres	Casatejada	501	5037	1	0,27683315
Cáceres	Casatejada	501	5079	1	0,40652221
Cáceres	Casatejada	501	10096	9	0,03309859
Cáceres	Casatejada	501	10245	1	0,82014498
Cáceres	Saucedilla	501	93	1	0,71487226
Cáceres	Saucedilla	501	93	2	0,05688861
Cáceres	Saucedilla	501	93	3	0,3435503
Cáceres	Saucedilla	501	95	1	0,86058326
Cáceres	Saucedilla	501	95	3	0,06512604
				TOTAL	54,3172

**ANEXO II**

LISTADO DE LAS PARCELAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE PROYECTO

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	2	1	3,47149279
Cáceres	Casatejada	501	2	9	2,15227202
Cáceres	Casatejada	501	2	11	0,13596121
Cáceres	Casatejada	501	3	4	2,02946287
Cáceres	Casatejada	501	3	7	0,35864265
Cáceres	Casatejada	501	3	10	0,07633828
Cáceres	Casatejada	501	3	11	2,572511
Cáceres	Casatejada	501	3	13	0,08022564
Cáceres	Casatejada	501	6	1	1,33483865
Cáceres	Casatejada	501	6	2	0,66400614
Cáceres	Casatejada	501	7	1	2,54841037
Cáceres	Casatejada	501	7	2	0,27395774
Cáceres	Casatejada	501	7	6	0,07592327
Cáceres	Casatejada	501	7	8	0,59212826
Cáceres	Casatejada	501	7	11	0,87966191
Cáceres	Casatejada	501	9	6	0,05293008
Cáceres	Casatejada	501	9	11	0,94142926
Cáceres	Casatejada	501	9	14	0,50683959
Cáceres	Casatejada	501	10	1	1,86030489
Cáceres	Casatejada	501	10	4	0,96292995
Cáceres	Casatejada	501	11	1	0,3534798
Cáceres	Casatejada	501	11	2	0,09296779



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	12	1	0,79960893
Cáceres	Casatejada	501	14	1	0,40250942
Cáceres	Casatejada	501	15	1	2,12621856
Cáceres	Casatejada	501	16	1	10,8709514
Cáceres	Casatejada	501	17	1	13,395516
Cáceres	Casatejada	501	18	1	2,10474393
Cáceres	Casatejada	501	18	2	0,46690233
Cáceres	Casatejada	501	19	1	3,72720128
Cáceres	Casatejada	501	19	2	3,57037098
Cáceres	Casatejada	501	20	1	0,82067498
Cáceres	Casatejada	501	20	2	1,28611294
Cáceres	Casatejada	501	21	1	5,17542342
Cáceres	Casatejada	501	21	2	0,09840073
Cáceres	Casatejada	501	21	3	0,05601588
Cáceres	Casatejada	501	21	6	0,67329328
Cáceres	Casatejada	501	21	7	0,58117695
Cáceres	Casatejada	501	21	9	1,66378127
Cáceres	Casatejada	501	21	10	1,00401252
Cáceres	Casatejada	501	21	11	0,50743374
Cáceres	Casatejada	501	21	12	0,05526218
Cáceres	Casatejada	501	22	4	1,02114495
Cáceres	Casatejada	501	23	1	1,40023613
Cáceres	Casatejada	501	23	4	0,50597167
Cáceres	Casatejada	501	23	6	0,03306108



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	23	7	0,03266142
Cáceres	Casatejada	501	23	8	0,06171995
Cáceres	Casatejada	501	23	9	0,07651378
Cáceres	Casatejada	501	23	10	0,05776993
Cáceres	Casatejada	501	23	11	0,03163215
Cáceres	Casatejada	501	24	1	0,87499643
Cáceres	Casatejada	501	25	1	0,93887458
Cáceres	Casatejada	501	25	2	0,02817607
Cáceres	Casatejada	501	25	4	0,54763472
Cáceres	Casatejada	501	25	5	0,09666185
Cáceres	Casatejada	501	25	6	2,02370823
Cáceres	Casatejada	501	28	1	1,89074139
Cáceres	Casatejada	501	28	6	0,10504009
Cáceres	Casatejada	501	31	1	0,02960233
Cáceres	Casatejada	501	31	2	0,04018575
Cáceres	Casatejada	501	31	3	0,041711
Cáceres	Casatejada	501	32	1	0,40173935
Cáceres	Casatejada	501	32	2	0,06824638
Cáceres	Casatejada	501	33	1	0,23633205
Cáceres	Casatejada	501	33	2	0,01549336
Cáceres	Casatejada	501	34	1	0,40746254
Cáceres	Casatejada	501	34	2	0,02506995
Cáceres	Casatejada	501	35	1	1,08851381
Cáceres	Casatejada	501	35	2	0,03429609



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	37	1	2,76903815
Cáceres	Casatejada	501	37	3	5,39486072
Cáceres	Casatejada	501	38	5	0,22318941
Cáceres	Casatejada	501	44	1	0,92938961
Cáceres	Casatejada	501	44	4	0,12336518
Cáceres	Casatejada	501	45	1	9,36344453
Cáceres	Casatejada	501	45	5	0,0440055
Cáceres	Casatejada	501	46	1	1,45923263
Cáceres	Casatejada	501	46	2	0,04102758
Cáceres	Casatejada	501	48	1	1,55785375
Cáceres	Casatejada	501	49	1	0,48899221
Cáceres	Casatejada	501	50	1	2,17063087
Cáceres	Casatejada	501	50	2	0,21525783
Cáceres	Casatejada	501	50	4	0,35929637
Cáceres	Casatejada	501	50	8	0,04933542
Cáceres	Casatejada	501	58	1	4,38481733
Cáceres	Casatejada	501	59	1	0,68582412
Cáceres	Casatejada	501	60	1	0,17772245
Cáceres	Casatejada	501	60	2	0,06879842
Cáceres	Casatejada	501	62	2	0,34879129
Cáceres	Casatejada	501	65	1	2,53147236
Cáceres	Casatejada	501	65	3	0,04372637
Cáceres	Casatejada	501	65	4	0,09976586
Cáceres	Casatejada	501	65	5	0,01808249



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	65	6	0,0135255
Cáceres	Casatejada	501	65	7	0,01847799
Cáceres	Casatejada	501	65	8	0,03603948
Cáceres	Casatejada	501	66	1	1,12964421
Cáceres	Casatejada	501	66	2	0,03001994
Cáceres	Casatejada	501	66	5	0,71350194
Cáceres	Casatejada	501	66	7	0,0131414
Cáceres	Casatejada	501	67	1	0,08557014
Cáceres	Casatejada	501	68	1	0,154564
Cáceres	Casatejada	501	71	1	1,20081613
Cáceres	Casatejada	501	71	2	0,04532087
Cáceres	Casatejada	501	71	3	0,01056889
Cáceres	Casatejada	501	71	4	0,03441401
Cáceres	Casatejada	501	72	1	0,6336298
Cáceres	Casatejada	501	72	2	0,04952119
Cáceres	Casatejada	501	73	1	0,8161121
Cáceres	Casatejada	501	73	3	0,00738001
Cáceres	Casatejada	501	73	4	0,09385954
Cáceres	Casatejada	501	74	1	2,76943868
Cáceres	Casatejada	501	74	4	0,66171083
Cáceres	Casatejada	501	74	7	0,22086711
Cáceres	Casatejada	501	74	9	0,05885778
Cáceres	Casatejada	501	75	1	1,26001406
Cáceres	Casatejada	501	76	1	0,29931907



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	77	1	0,1194572
Cáceres	Casatejada	501	78	1	0,25100757
Cáceres	Casatejada	501	80	1	1,14673914
Cáceres	Casatejada	501	81	1	12,2956162
Cáceres	Casatejada	501	82	1	2,62322222
Cáceres	Casatejada	501	82	5	0,01004271
Cáceres	Casatejada	501	82	6	0,02740219
Cáceres	Casatejada	501	82	11	0,40839973
Cáceres	Casatejada	501	88	1	6,63909964
Cáceres	Casatejada	501	88	2	0,05627683
Cáceres	Casatejada	501	88	3	0,08920304
Cáceres	Casatejada	501	88	4	0,05031073
Cáceres	Casatejada	501	91	1	1,04480109
Cáceres	Casatejada	501	91	2	1,82606456
Cáceres	Casatejada	501	95	1	1,09981312
Cáceres	Casatejada	501	95	3	0,01270348
Cáceres	Casatejada	501	96	1	1,83997082
Cáceres	Casatejada	501	96	3	0,19396767
Cáceres	Casatejada	501	97	1	0,58897791
Cáceres	Casatejada	501	98	1	1,80309195
Cáceres	Casatejada	501	99	1	0,21933628
Cáceres	Casatejada	501	100	1	0,92298978
Cáceres	Casatejada	501	101	1	0,10696082
Cáceres	Casatejada	501	102	1	0,81719724



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	104	1	0,00924738
Cáceres	Casatejada	501	105	1	2,69372579
Cáceres	Casatejada	501	111	1	3,94766182
Cáceres	Casatejada	501	112	1	6,53155262
Cáceres	Casatejada	501	114	1	1,49872852
Cáceres	Casatejada	501	115	1	1,25561988
Cáceres	Casatejada	501	116	1	1,19867976
Cáceres	Casatejada	501	117	1	2,52643199
Cáceres	Casatejada	501	118	1	0,76700088
Cáceres	Casatejada	501	118	3	0,06731666
Cáceres	Casatejada	501	119	1	1,28251512
Cáceres	Casatejada	501	119	4	0,15856023
Cáceres	Casatejada	501	119	5	0,03196924
Cáceres	Casatejada	501	119	7	0,06447772
Cáceres	Casatejada	501	119	8	0,09545154
Cáceres	Casatejada	501	119	9	0,03563981
Cáceres	Casatejada	501	119	12	0,09612298
Cáceres	Casatejada	501	121	1	1,89455042
Cáceres	Casatejada	501	121	3	0,03529265
Cáceres	Casatejada	501	121	4	0,09701687
Cáceres	Casatejada	501	123	1	0,63330094
Cáceres	Casatejada	501	123	4	0,04503826
Cáceres	Casatejada	501	123	6	0,01122098
Cáceres	Casatejada	501	123	7	0,54258061



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	125	1	1,24557707
Cáceres	Casatejada	501	127	1	0,85131888
Cáceres	Casatejada	501	128	1	1,066566
Cáceres	Casatejada	501	129	1	0,21434577
Cáceres	Casatejada	501	134	1	0,70469749
Cáceres	Casatejada	501	135	1	0,23005726
Cáceres	Casatejada	501	136	1	0,81923483
Cáceres	Casatejada	501	137	1	2,19371523
Cáceres	Casatejada	501	137	10	0,12390981
Cáceres	Casatejada	501	138	1	0,60981805
Cáceres	Casatejada	501	139	1	1,26545457
Cáceres	Casatejada	501	139	2	0,03804406
Cáceres	Casatejada	501	139	4	0,00808361
Cáceres	Casatejada	501	141	1	5,36238781
Cáceres	Casatejada	501	141	2	0,13558949
Cáceres	Casatejada	501	142	1	2,42773184
Cáceres	Casatejada	501	142	2	0,09374502
Cáceres	Casatejada	501	143	1	10,7910576
Cáceres	Casatejada	501	144	1	8,46716299
Cáceres	Casatejada	501	144	6	1,57780414
Cáceres	Casatejada	501	146	1	0,38894257
Cáceres	Casatejada	501	147	1	4,94084868
Cáceres	Casatejada	501	147	3	0,04085275
Cáceres	Casatejada	501	148	1	4,9529032



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	148	2	0,00154676
Cáceres	Casatejada	501	149	1	5,55032679
Cáceres	Casatejada	501	150	1	0,5534092
Cáceres	Casatejada	501	153	1	0,03550212
Cáceres	Casatejada	501	153	2	0,01382779
Cáceres	Casatejada	501	153	3	0,39450686
Cáceres	Casatejada	501	154	1	0,26862805
Cáceres	Casatejada	501	155	1	0,51190799
Cáceres	Casatejada	501	161	1	0,5765674
Cáceres	Casatejada	501	162	1	0,89440538
Cáceres	Casatejada	501	163	1	0,31230906
Cáceres	Casatejada	501	165	1	0,61581213
Cáceres	Casatejada	501	165	2	0,01716052
Cáceres	Casatejada	501	166	1	0,39505726
Cáceres	Casatejada	501	167	1	1,4248327
Cáceres	Casatejada	501	167	3	0,06611716
Cáceres	Casatejada	501	168	1	3,49671687
Cáceres	Casatejada	501	169	1	2,46517153
Cáceres	Casatejada	501	169	2	0,21071585
Cáceres	Casatejada	501	170	1	2,29480015
Cáceres	Casatejada	501	170	3	0,19275659
Cáceres	Casatejada	501	170	6	0,01599632
Cáceres	Casatejada	501	170	7	0,33919745
Cáceres	Casatejada	501	176	2	0,04576808



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	176	4	1,2472346
Cáceres	Casatejada	501	177	1	1,4411193
Cáceres	Casatejada	501	177	2	0,08399002
Cáceres	Casatejada	501	177	3	0,71552122
Cáceres	Casatejada	501	177	5	0,01905816
Cáceres	Casatejada	501	178	1	0,25971419
Cáceres	Casatejada	501	178	4	0,17755917
Cáceres	Casatejada	501	178	5	0,40419226
Cáceres	Casatejada	501	182	1	16,5315546
Cáceres	Casatejada	501	182	2	17,3822067
Cáceres	Casatejada	501	182	3	3,66304936
Cáceres	Casatejada	501	182	4	43,7648545
Cáceres	Casatejada	501	182	5	0,04193381
Cáceres	Casatejada	501	185	1	1,06866262
Cáceres	Casatejada	501	186	1	0,57977793
Cáceres	Casatejada	501	187	1	0,20303985
Cáceres	Casatejada	501	187	2	0,06210188
Cáceres	Casatejada	501	188	1	0,35858386
Cáceres	Casatejada	501	189	1	0,91321503
Cáceres	Casatejada	501	191	1	1,2458177
Cáceres	Casatejada	501	192	1	2,47014412
Cáceres	Casatejada	501	193	1	2,18927656
Cáceres	Casatejada	501	194	1	1,08878934
Cáceres	Casatejada	501	195	1	1,71913472



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	195	2	0,04482857
Cáceres	Casatejada	501	195	3	0,11392732
Cáceres	Casatejada	501	196	1	0,95416654
Cáceres	Casatejada	501	199	1	0,36966242
Cáceres	Casatejada	501	199	2	0,06129714
Cáceres	Casatejada	501	200	1	0,56294457
Cáceres	Casatejada	501	200	2	0,09756868
Cáceres	Casatejada	501	200	5	0,1833215
Cáceres	Casatejada	501	200	7	0,10159849
Cáceres	Casatejada	501	201	1	0,79017169
Cáceres	Casatejada	501	201	2	0,02227302
Cáceres	Casatejada	501	202	1	0,15985146
Cáceres	Casatejada	501	202	2	0,05085097
Cáceres	Casatejada	501	203	1	2,0978244
Cáceres	Casatejada	501	203	3	0,03268884
Cáceres	Casatejada	501	203	4	0,25400765
Cáceres	Casatejada	501	209	1	9,43331059
Cáceres	Casatejada	501	209	4	0,0841884
Cáceres	Casatejada	501	210	1	0,27283588
Cáceres	Casatejada	501	210	3	0,1212019
Cáceres	Casatejada	501	211	1	0,92128152
Cáceres	Casatejada	501	211	3	0,61680068
Cáceres	Casatejada	501	216	1	0,17296964
Cáceres	Casatejada	501	219	4	0,13915578



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	223	1	0,30042281
Cáceres	Casatejada	501	223	2	0,1275839
Cáceres	Casatejada	501	224	1	0,0371014
Cáceres	Casatejada	501	224	4	0,03212762
Cáceres	Casatejada	501	224	5	0,05266397
Cáceres	Casatejada	501	224	6	0,01540158
Cáceres	Casatejada	501	224	7	0,11925825
Cáceres	Casatejada	501	224	8	0,02248113
Cáceres	Casatejada	501	225	1	0,14038322
Cáceres	Casatejada	501	225	4	0,01636364
Cáceres	Casatejada	501	225	6	0,45322539
Cáceres	Casatejada	501	225	7	0,01843099
Cáceres	Casatejada	501	225	8	0,22937606
Cáceres	Casatejada	501	225	10	0,02301134
Cáceres	Casatejada	501	225	11	0,0623693
Cáceres	Casatejada	501	225	14	0,02563854
Cáceres	Casatejada	501	225	15	0,0175865
Cáceres	Casatejada	501	225	17	0,02490215
Cáceres	Casatejada	501	225	18	0,01829681
Cáceres	Casatejada	501	226	1	0,02879093
Cáceres	Casatejada	501	226	3	1,93516667
Cáceres	Casatejada	501	231	1	8,36547332
Cáceres	Casatejada	501	231	2	0,41344898
Cáceres	Casatejada	501	232	1	5,05088786



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	233	1	3,803178
Cáceres	Casatejada	501	237	2	0,18082781
Cáceres	Casatejada	501	237	3	0,05645431
Cáceres	Casatejada	501	237	4	0,07683602
Cáceres	Casatejada	501	239	2	0,07313046
Cáceres	Casatejada	501	240	1	3,84696348
Cáceres	Casatejada	501	240	3	0,05604471
Cáceres	Casatejada	501	241	1	0,25353847
Cáceres	Casatejada	501	243	1	1,02574685
Cáceres	Casatejada	501	243	2	0,05479159
Cáceres	Casatejada	501	243	3	0,00813596
Cáceres	Casatejada	501	245	1	0,42207262
Cáceres	Casatejada	501	247	1	2,27304701
Cáceres	Casatejada	501	250	1	5,88006706
Cáceres	Casatejada	501	250	3	0,21200859
Cáceres	Casatejada	501	250	4	0,02454674
Cáceres	Casatejada	501	250	5	0,02434812
Cáceres	Casatejada	501	251	1	21,8517713
Cáceres	Casatejada	501	252	3	0,0298621
Cáceres	Casatejada	501	252	4	0,26160873
Cáceres	Casatejada	501	252	5	0,14829109
Cáceres	Casatejada	501	252	7	4,1121909
Cáceres	Casatejada	501	255	1	0,08064674
Cáceres	Casatejada	501	255	2	0,37946584



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	255	3	0,1811091
Cáceres	Casatejada	501	255	4	2,74327433
Cáceres	Casatejada	501	256	1	2,55821709
Cáceres	Casatejada	501	256	2	0,3479092
Cáceres	Casatejada	501	256	3	0,0667097
Cáceres	Casatejada	501	256	4	0,22637108
Cáceres	Casatejada	501	258	1	4,74784156
Cáceres	Casatejada	501	258	2	0,17483712
Cáceres	Casatejada	501	258	3	0,22596184
Cáceres	Casatejada	501	259	1	4,91387453
Cáceres	Casatejada	501	259	2	3,30620271
Cáceres	Casatejada	501	260	1	1,05101428
Cáceres	Casatejada	501	260	3	0,01374736
Cáceres	Casatejada	501	260	4	0,32396413
Cáceres	Casatejada	501	260	5	0,22781382
Cáceres	Casatejada	501	261	1	0,54122593
Cáceres	Casatejada	501	261	3	0,01185557
Cáceres	Casatejada	501	261	4	0,08133937
Cáceres	Casatejada	501	261	5	0,02969341
Cáceres	Casatejada	501	262	1	0,47959973
Cáceres	Casatejada	501	264	1	3,09068326
Cáceres	Casatejada	501	264	2	0,86366583
Cáceres	Casatejada	501	264	3	1,46413652
Cáceres	Casatejada	501	265	1	1,96229394



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	266	1	1,08645311
Cáceres	Casatejada	501	267	6	2,30382295
Cáceres	Casatejada	501	267	7	0,29961231
Cáceres	Casatejada	501	267	8	1,29022419
Cáceres	Casatejada	501	271	1	2,82836778
Cáceres	Casatejada	501	271	2	0,14496105
Cáceres	Casatejada	501	271	3	0,05257558
Cáceres	Casatejada	501	271	5	0,05797081
Cáceres	Casatejada	501	271	6	0,07517461
Cáceres	Casatejada	501	271	7	0,05618375
Cáceres	Casatejada	501	271	8	0,05298372
Cáceres	Casatejada	501	272	1	1,0207114
Cáceres	Casatejada	501	272	2	0,09733807
Cáceres	Casatejada	501	272	3	0,01596104
Cáceres	Casatejada	501	272	5	0,00662231
Cáceres	Casatejada	501	272	6	0,60779058
Cáceres	Casatejada	501	272	7	0,17899823
Cáceres	Casatejada	501	272	8	0,55071706
Cáceres	Casatejada	501	272	9	0,24529328
Cáceres	Casatejada	501	272	10	0,07986576
Cáceres	Casatejada	501	272	12	0,01781757
Cáceres	Casatejada	501	273	1	0,940838
Cáceres	Casatejada	501	273	2	0,01599062
Cáceres	Casatejada	501	274	1	1,42436942



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	274	2	0,11040601
Cáceres	Casatejada	501	274	3	0,01299446
Cáceres	Casatejada	501	274	4	0,26714683
Cáceres	Casatejada	501	274	6	0,0731521
Cáceres	Casatejada	501	276	1	0,26556024
Cáceres	Casatejada	501	277	1	2,24738621
Cáceres	Casatejada	501	277	3	0,01411274
Cáceres	Casatejada	501	277	6	0,17736601
Cáceres	Casatejada	501	277	7	0,10699851
Cáceres	Casatejada	501	277	8	0,01890712
Cáceres	Casatejada	501	280	1	1,51058839
Cáceres	Casatejada	501	280	2	0,00618487
Cáceres	Casatejada	501	280	3	0,03211665
Cáceres	Casatejada	501	280	6	0,14081268
Cáceres	Casatejada	501	281	1	0,51788981
Cáceres	Casatejada	501	281	3	0,05210136
Cáceres	Casatejada	501	282	1	0,05751079
Cáceres	Casatejada	501	282	2	0,05811963
Cáceres	Casatejada	501	283	1	1,69073923
Cáceres	Casatejada	501	283	2	0,03228532
Cáceres	Casatejada	501	283	4	0,01784757
Cáceres	Casatejada	501	283	5	0,03207356
Cáceres	Casatejada	501	283	6	0,11305981
Cáceres	Casatejada	501	283	7	0,07797846



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	283	8	0,04562893
Cáceres	Casatejada	501	283	9	0,01293358
Cáceres	Casatejada	501	283	10	0,01503419
Cáceres	Casatejada	501	284	1	0,0936312
Cáceres	Casatejada	501	284	2	0,03121842
Cáceres	Casatejada	501	285	2	0,52506059
Cáceres	Casatejada	501	286	3	0,10798223
Cáceres	Casatejada	501	287	1	1,19313464
Cáceres	Casatejada	501	287	3	0,35208859
Cáceres	Casatejada	501	288	1	0,97998813
Cáceres	Casatejada	501	288	2	0,00967999
Cáceres	Casatejada	501	288	3	0,04580976
Cáceres	Casatejada	501	288	4	0,14099994
Cáceres	Casatejada	501	288	6	0,03074491
Cáceres	Casatejada	501	289	1	3,20010581
Cáceres	Casatejada	501	289	2	1,52016337
Cáceres	Casatejada	501	289	4	0,03374875
Cáceres	Casatejada	501	289	6	0,07284057
Cáceres	Casatejada	501	293	1	0,32684246
Cáceres	Casatejada	501	294	1	0,91021637
Cáceres	Casatejada	501	295	1	1,71373853
Cáceres	Casatejada	501	297	5	1,71847325
Cáceres	Casatejada	501	311	1	1,76496247
Cáceres	Casatejada	501	312	6	1,42043307



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	5001	1	0,08930994
Cáceres	Casatejada	501	5002	1	0,16522044
Cáceres	Casatejada	501	5002	2	0,03285899
Cáceres	Casatejada	501	5003	1	0,37646023
Cáceres	Casatejada	501	5006	1	0,28790539
Cáceres	Casatejada	501	5012	2	0,07031632
Cáceres	Casatejada	501	5014	1	1,84775608
Cáceres	Casatejada	501	5014	3	0,01670913
Cáceres	Casatejada	501	5015	1	1,12916027
Cáceres	Casatejada	501	5019	1	0,80904139
Cáceres	Casatejada	501	5019	4	0,05153452
Cáceres	Casatejada	501	5021	1	0,91362323
Cáceres	Casatejada	501	5026	1	0,02973632
Cáceres	Casatejada	501	5026	2	0,02810858
Cáceres	Casatejada	501	5028	1	0,91977409
Cáceres	Casatejada	501	5031	5	0,08680898
Cáceres	Casatejada	501	5031	7	0,16834949
Cáceres	Casatejada	501	5031	8	0,06513509
Cáceres	Casatejada	501	5032	1	0,33442098
Cáceres	Casatejada	501	5032	2	0,0423029
Cáceres	Casatejada	501	5033	1	0,12625089
Cáceres	Casatejada	501	5033	2	0,08795169
Cáceres	Casatejada	501	5034	1	0,46113869
Cáceres	Casatejada	501	5035	2	0,03305531



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	5035	3	0,29050544
Cáceres	Casatejada	501	5036	1	0,06658676
Cáceres	Casatejada	501	5037	2	0,01044531
Cáceres	Casatejada	501	5038	1	0,20787025
Cáceres	Casatejada	501	5039	1	1,03830793
Cáceres	Casatejada	501	5040	1	0,30694597
Cáceres	Casatejada	501	5040	2	0,03208634
Cáceres	Casatejada	501	5043	1	0,20864928
Cáceres	Casatejada	501	5045	1	0,10341337
Cáceres	Casatejada	501	5047	1	0,02185613
Cáceres	Casatejada	501	5047	2	0,17743712
Cáceres	Casatejada	501	5048	1	0,45475721
Cáceres	Casatejada	501	5048	2	0,04062497
Cáceres	Casatejada	501	5049	1	0,23354902
Cáceres	Casatejada	501	5049	2	0,03744215
Cáceres	Casatejada	501	5050	1	0,32962779
Cáceres	Casatejada	501	5050	2	0,02157617
Cáceres	Casatejada	501	5051	1	1,42513259
Cáceres	Casatejada	501	5051	3	0,05471185
Cáceres	Casatejada	501	5052	1	1,37346138
Cáceres	Casatejada	501	5052	2	0,06623321
Cáceres	Casatejada	501	5054	1	0,83343375
Cáceres	Casatejada	501	5055	1	0,59056799
Cáceres	Casatejada	501	5056	1	0,01606857



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	5057	1	0,08866857
Cáceres	Casatejada	501	5057	2	0,04424742
Cáceres	Casatejada	501	5058	1	0,27041381
Cáceres	Casatejada	501	5059	1	0,15535837
Cáceres	Casatejada	501	5060	1	0,23280853
Cáceres	Casatejada	501	5061	1	0,14920439
Cáceres	Casatejada	501	5067	1	0,20120272
Cáceres	Casatejada	501	5068	1	0,86823211
Cáceres	Casatejada	501	5070	1	0,19963989
Cáceres	Casatejada	501	5070	2	0,07218869
Cáceres	Casatejada	501	5073	1	1,36478321
Cáceres	Casatejada	501	5075	1	0,46749856
Cáceres	Casatejada	501	5076	1	0,42107583
Cáceres	Casatejada	501	5077	1	0,06437111
Cáceres	Casatejada	501	5077	3	0,04208357
Cáceres	Casatejada	501	5078	1	0,18546952
Cáceres	Casatejada	501	5081	2	0,37226966
Cáceres	Casatejada	501	5098	1	0,2434066
Cáceres	Casatejada	501	5101	1	0,10235244
Cáceres	Casatejada	501	5101	2	0,01331251
Cáceres	Casatejada	501	5102	1	0,35989269
Cáceres	Casatejada	501	10010	1	0,54607265
Cáceres	Casatejada	501	10015	1	1,3573435
Cáceres	Casatejada	501	10015	2	0,47553973



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	10018	1	5,02372805
Cáceres	Casatejada	501	10020	1	3,1464039
Cáceres	Casatejada	501	10024	1	2,94364798
Cáceres	Casatejada	501	10024	4	0,04423153
Cáceres	Casatejada	501	10030	1	0,56534914
Cáceres	Casatejada	501	10031	1	0,14838439
Cáceres	Casatejada	501	10032	1	0,23064551
Cáceres	Casatejada	501	10033	1	0,08221866
Cáceres	Casatejada	501	10037	1	0,29420112
Cáceres	Casatejada	501	10042	1	0,45962883
Cáceres	Casatejada	501	10042	2	0,02561552
Cáceres	Casatejada	501	10043	1	0,2461815
Cáceres	Casatejada	501	10043	2	0,04417968
Cáceres	Casatejada	501	10044	1	0,14942406
Cáceres	Casatejada	501	10044	3	0,17419071
Cáceres	Casatejada	501	10044	4	2,39568631
Cáceres	Casatejada	501	10045	1	2,33850572
Cáceres	Casatejada	501	10045	2	0,34733033
Cáceres	Casatejada	501	10046	1	0,60817337
Cáceres	Casatejada	501	10046	2	0,21208821
Cáceres	Casatejada	501	10077	1	0,07173693
Cáceres	Casatejada	501	10078	1	0,50659008
Cáceres	Casatejada	501	10079	1	0,63541483
Cáceres	Casatejada	501	10083	5	0,02632475



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	10096	1	0,38977669
Cáceres	Casatejada	501	10096	2	0,19302615
Cáceres	Casatejada	501	10096	5	0,29766297
Cáceres	Casatejada	501	10097	1	2,10778119
Cáceres	Casatejada	501	10097	3	0,23154075
Cáceres	Casatejada	501	10097	5	0,10451187
Cáceres	Casatejada	501	10104	1	3,20333089
Cáceres	Casatejada	501	10104	3	0,05624855
Cáceres	Casatejada	501	10104	5	0,07699011
Cáceres	Casatejada	501	10138	1	1,47060394
Cáceres	Casatejada	501	10159	1	0,01641463
Cáceres	Casatejada	501	10159	2	0,04440507
Cáceres	Casatejada	501	10162	1	0,12989283
Cáceres	Casatejada	501	10182	1	9,4852952
Cáceres	Casatejada	501	10188	1	0,92405688
Cáceres	Casatejada	501	10189	1	0,34220478
Cáceres	Casatejada	501	10190	1	0,42568693
Cáceres	Casatejada	501	10190	2	0,17429263
Cáceres	Casatejada	501	10190	3	0,0218378
Cáceres	Casatejada	501	10192	1	0,44456595
Cáceres	Casatejada	501	10193	1	1,23420585
Cáceres	Casatejada	501	10194	1	1,30798098
Cáceres	Casatejada	501	10195	1	0,45374142
Cáceres	Casatejada	501	10201	1	0,06215151



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Casatejada	501	10202	1	0,12813998
Cáceres	Casatejada	501	10203	1	0,52921757
Cáceres	Casatejada	501	10209	1	1,87559443
Cáceres	Casatejada	501	10209	2	0,42408376
Cáceres	Casatejada	501	10239	1	2,44829518
Cáceres	Casatejada	501	10247	1	0,09888401
Cáceres	Casatejada	501	20024	1	1,57003524
Cáceres	Casatejada	501	20044	1	1,32248273
Cáceres	Casatejada	501	20044	4	0,08567222
Cáceres	Casatejada	501	20058	1	8,49018594
Cáceres	Casatejada	501	20058	4	0,25688469
Cáceres	Casatejada	501	20097	1	0,05699935
Cáceres	Casatejada	501	20097	4	0,09129084
Cáceres	Casatejada	501	20097	5	0,06727573
Cáceres	Casatejada	501	20189	1	0,62027699
Cáceres	Casatejada	501	20196	1	0,77073081
Cáceres	Casatejada	501	30083	1	1,97594759
Cáceres	Casatejada	501	30083	2	0,07027321
Cáceres	Casatejada	501	30083	4	0,02315657
Cáceres	Casatejada	501	30083	7	0,10557588
Cáceres	Casatejada	501	30189	1	0,09796988
Cáceres	Casatejada	501	40083	4	0,03071032
Cáceres	Saucedilla	501	9	1	1,10240163
Cáceres	Saucedilla	501	9	2	0,19031813



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Saucedilla	501	11	1	1,01159845
Cáceres	Saucedilla	501	15	1	0,48142063
Cáceres	Saucedilla	501	16	1	0,50855881
Cáceres	Saucedilla	501	31	1	2,11692968
Cáceres	Saucedilla	501	32	1	1,32823302
Cáceres	Saucedilla	501	43	1	0,1731097
Cáceres	Saucedilla	501	45	1	0,25233498
Cáceres	Saucedilla	501	48	1	0,47514861
Cáceres	Saucedilla	501	49	1	0,56702246
Cáceres	Saucedilla	501	91	1	0,37834101
Cáceres	Saucedilla	501	92	1	1,35889236
Cáceres	Saucedilla	501	101	1	1,04808413
Cáceres	Saucedilla	501	104	1	0,14593955
Cáceres	Saucedilla	501	108	1	0,25553823
Cáceres	Saucedilla	501	285	1	1,33403003
Cáceres	Saucedilla	501	304	1	0,19331998
Cáceres	Serrejón	5	3	3	0,11616413
Cáceres	Serrejón	5	3	6	2,11629073
Cáceres	Serrejón	5	3	7	0,06966576
Cáceres	Serrejón	5	3	12	0,142051
Cáceres	Serrejón	5	3	19	0,01642033
Cáceres	Serrejón	5	3	26	0,17288436
Cáceres	Serrejón	5	3	34	1,80899579
Cáceres	Serrejón	5	3	35	0,36517117



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Área (ha)
Cáceres	Serrejón	5	3	36	0,11856786
Cáceres	Serrejón	5	82	1	40,5074948
Cáceres	Serrejón	5	82	2	0,62955241
Cáceres	Serrejón	5	82	5	0,13638429
Cáceres	Serrejón	5	82	9	0,21531841
Cáceres	Serrejón	5	82	10	0,06237833
Cáceres	Serrejón	5	82	12	0,03393677
Cáceres	Serrejón	5	82	17	4,76791448
Cáceres	Serrejón	8	2	20	1,4729996
Cáceres	Serrejón	8	2	21	28,7921537
				TOTAL	685,2499

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad EDP Renovables España, SLU, para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2", ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/40/23. (2026060848)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196 y con domicilio social en Avenida de Burgos, número 89, Edificio I, Módulos A y B, Parque empresarial Adequa, 28050 - Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada de 21 de diciembre de 2023, Don Fernando Rodríguez-Madrirdejos Ortega, en nombre y representación de la sociedad Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltáico, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2" ubicada en el término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto básico y la documentación ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha 22 de octubre de 2024, el Servicio de Generación y Eficiencia Energética de la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite toma de razón aceptando el cambio de titularidad del expediente GE-M/40/23, relativo a la instalación solar fotovoltaica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2", a favor de la sociedad EDP Renovables España, SLU.

Tercero. Con fecha de 28 de noviembre de 2025, finalizó el trámite de información pública del proyecto.

Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Rafael Ibáñez Villarrubia, en nombre y representación de Asociación Ecología y Libertad; D. Julio César Pintos Cubo, en representación de Ecológicos en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo

manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 6 de febrero de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de la instalación fotovoltaica "FV Solaria Pínofranqueado Solar 2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 32, de fecha 17 de febrero de 2026.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 5 de marzo de 2026, D.ª Rocío Sicre del Rosal, en nombre y representación de la sociedad EDP Renovables España, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-

porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad EDP Renovables España, SLU, con CIF B-91115196, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 8, parcelas 3004 y 3007, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "FV Solaria Pinofranqueado Solar 2".

Potencia instalada de la instalación: 50 MW.

Instalación solar fotovoltaica compuesto por 200 inversores de 250 kW de potencia cada uno y 89.856 paneles fotovoltaicos bifaciales de 640 W cada uno, montados sobre estructuras fijas.

Centros de transformación: 6 de 7.000 kVA-0,8 kV/30 kV, uno de 5.000 kVA-0,8 kV/30 kV y uno de 3.500 kVA-0,8 kV/30 kV.

Línea de evacuación compuesta por 3 circuitos a 30 kV de conexión entre los centros de transformación de la planta y la subestación transformadora "SET Coria Villetas-Pinea", objeto de otro proyecto (expediente Pfof-1122), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión con otras instalaciones de producción, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Zarzón" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Parcelas afectadas por la línea:

Polígono 8, parcelas 3004, 3009, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29; polígono 9, parcelas 13, 9021, 1, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres).

Posición de entrada de línea 30 kV, a ubicar en la subestación transformadora "SET Coria Villetas-Pinea" y transformador de potencia 93,75/125 MVA 30/400 kV.

A través de esta infraestructura evacuará la instalación de producción de energía eléctrica "FV Solaria Pinofranqueado Solar 4", objeto de otro proyecto (expediente GEM/42/23),

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 20.845.223,62 €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

En el plazo de seis meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, el peticionario o el titular de la misma, deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa de construcción, produciéndose en caso contrario su caducidad, pudiendo solicitar no obstante por razones debidamente justificadas prórrogas al citado plazo, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en la declaración de impacto ambiental:

- Conclusión del análisis técnico: se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.
- Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno, siempre que se cumplan todas las medidas establecidas en esta DIA. Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.
- Conclusión de la declaración de impacto ambiental: no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes



a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 10 de abril de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de LSMT a 22 kV de interconexión entre CS 645 "Mercoguardiana" y apoyo n.º 1 de la LAMT al CS 630 "Las Gamitas"". Término municipal: Guareña. Expte.: 06/AT-01618/18523. (2026060841)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cambio de conductor de LSMT a 22 kV de interconexión entre CS 645 "Mercoguardiana" y apoyo n.º 1 de la LAMT al CS 630 "Las Gamitas"", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Polígono Industrial la Alberca (pol ind nav 3 s), parc 18-20-22, Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de noviembre de 2025, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/02/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de LSMT a 22 kV de interconexión entre CS 645 "Mercoguardiana" y apoyo n.º 1 de la LAMT al CS 630 "Las Gamitas"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

350 metros de línea subterránea trifásica, realizada con conductores unipolares de triple extrusión y aislamiento seco, de Al 18/30 kV, de 3(1x240) mm².

Emplazamiento: Sito en c/ Don Benito, travesía Era del Palomar y camino Vereda Palacio, 06470, en el término municipal de Guareña.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de abril de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, SL, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT hasta CT-1 en Valle de Santa Ana". Término municipal: Valle de Santa Ana. Expte.: 06/AT-00209/18535. (2026060842)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de LAMT hasta CT-1 en Valle de Santa Ana", iniciado a solicitud de Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, SL (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avenida Virgen de Guadalupe, 33 - piso 3, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 04/02/2026, Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, SL, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/02/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribución de Electricidad Valle de Santa Ana, SL, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT hasta CT-1 en Valle de Santa Ana", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de LSMT de 350 metros, con conductor RHZ1 18/30 kV 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Sito en parcela 4 del polígono 23, avenida Libertad y calle Federico García Lorca, 06178, en el término municipal de Valle de Santa Ana.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de abril de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2026, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2026060836)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

- Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.
- A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados

inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

- No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimos aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.
- Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.
- El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección

<https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4088> las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 1.405.440 € para un total de 959 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

- Durante al menos los dos años siguientes a la “fecha de alta en RETA” mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.
- Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.
- Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral



financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

- Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de abril de 2026.

El Director General de Empleo,
PD, Res. de 18-11-2024
(DOE núm. 229, de 25 de noviembre),
PEDRO GALÁN BERROCAL

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 6 de abril de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para industria de la roca ornamental, promovido por Granigris, SL, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). (2026080586)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para industria de la roca ornamental, promovido por Granigris, SL, en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015: 2.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones de tratamiento asociadas a explotaciones mineras con una capacidad de tratamiento de productos minerales superior a 200.000 toneladas/año o para cualquier capacidad cuando la instalación se encuentre a menos de 500 metros de un núcleo de población", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: Instalación de tratamiento de rocas ornamentales (granito).
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de la instalación está en torno a 3.000 m³/año lo que suponen 8.200 toneladas/año, aproximadamente.
- Ubicación: Polígono 24, parcelas 1141, 1140, 154 y 155, del término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz). Las referencias catastrales de las parcelas son: 06109A024011410001KS, 06109A024011400000JW, 06109A024001540000JR y 06109A024001550000JD. Las coordenadas UTM ETRS89 Huso 30 de las instalaciones son X: 269.261; Y: 4.290.265.
- Infraestructuras, instalaciones:
 - Nave multihilo (1.025 m²).
 - Patio nave multihilo (208 m²).
 - Nave multidisco (1.15 m²).
 - Nave discos (1.241 m²).
 - Oficinas (96 m²)
 - Nave pulido (840 m²).
 - Patio central (972 m²).
 - Balsas decantadoras (290 m²).
 - Edificio CT (24 m²).
 - Cobertizos pozos (123 m²).
 - Compresores 1 (60 m²).



- Compresores 2 (60 m²).

- Labra (119 m²).

— Equipos y maquinarias principales.

- Hilo de moldura.
- Cortadora disco.
- Pulidoras de brazo (2ud).
- Puente grúa 16 Tn.
- Compresor.
- Pulidora planos.
- Pulidora formas.
- Puente grúa 8 Tn.
- Brazo pluma.
- Pulidora hidráulica.
- Adoquinera.
- Compresor (3 ud).
- Paletizadores.
- Grupo de presión.
- Corte disco (3 ud).
- Carretilla (2 ud).
- Pala cargadora.
- Multidisco.
- Línea de corte-abujardado.
- Pulecantos.



- Carretilla.
- Taladro columna.
- Corte por hilo.
- Carretilla.
- Pulidora hidráulica.
- Corte por hilo.
- Control numérico.
- Pulidora hidráulica.
- Pulidora y cortadora hidráulica.
- Pluma con brazo (2 ud).
- Disco corte.
- Granalladora.
- Puente grúa 32 Tn.
- Puente grúa 5 Tn.
- Carretilla.
- Compresor y secador.
- Carretilla.
- Pequeña herramienta eléctrica.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los ór-



ganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 6 de abril de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OBANDO.



ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la I-3751-01-"Túnel de Belvís", en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres)". Expte.: AT-9714. (2026080601)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Alimentación del CT "Poblado Valdecañas" desde el apoyo 9005-1 de la I-3751-01-"Túnel de Belvís", en el término municipal de Valdecañas de Tajo (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9714.
4. Finalidad del proyecto: Modificación del punto de conexión de la alimentación del CT "Poblado Valdecañas" que actualmente se alimenta desde el apoyo 9006 de la LAMT "Túnel de Belvís".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 70 m de línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor HEPRZ1 12/20kV, 3x(1x240) mm².Emplazamiento: Poblado Valdemoreno en Valdecañas de Tajo.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos,



pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT 3 de Acehúche con aumento de potencia (1x630 kVA)". Término municipal: Acehúche. Expte.: AT-9732. (2026080615)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma integral y digitalización del CT 3 de Acehúche con aumento de potencia (1x630 kVA).
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9732.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 1 transformador de potencia de 630 kVA, 21-13,2/420-231 V.
 - Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
 - Instalación de un armario de telecontrol.
 - 1 cuadro de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.Otras actuaciones: Instalación de un CTIN provisional.
- Emplazamiento: C/ Altozano, s/n. – Acehúche.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Traslado y aumento de potencia a 630 kVA en CT 2". Término municipal: Piornal. Expte.: AT-9737. (2026080616)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Traslado y aumento de potencia a 630 kVA en CT 2.
 2. Peticionario: Eléctrica Del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 3.ª planta, 10001 Cáceres.
 3. Expediente: AT-9737.
 4. Finalidad del proyecto: Mejora de calidad del suministro en zona de distribución de Eléctrica del Oeste, SLU.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de 2 LSMT con conductor Al - RHZ1 - 3x (1 x 240) mm². 13.2 kV y longitud total de 0,143 km.
 1. Inicio: Nuevo apoyo a intercalar entre los apoyos 3 y 4 (expte. AT-2392/2)
 2. Final: Celdas de línea en el CT06 de Cabezuela (expte AT-5445)
 - Sustitución de 1 transformador de 400 kVA, por otro de 630 kVA, libre de SF6; con relación 13.2/0.4. instalando celdas (2L+1P) motorizadas y telemandadas, dotando así al centro de transformación de una capacidad de ser un centro de seccionamiento. Con 1 cuadro de BT con 4 salidas.
- Emplazamiento: Paraje cuarto de la Toma, avda. de La Vera y paraje Candiruela.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9704. (2026080588)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación RSMT, de 20 kV, entre el CT "San Andrés" y el CT "García Paredes", en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9704.
4. Finalidad del proyecto: Cambio de conductor de LSMT entre el CT "San Andres" y CT "García Paredes" por encontrarse el existente en en malas condiciones y averías frecuentes, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 124 m de línea subterránea de alta tensión, simple circuito, conductor HEPRZ1 12/20 kV, 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Terreno municipal, por las calles Castúo, San Andrés, García Paredes y Plaza la Granja, en Navalmoral de la Mata.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT de enlace entre el CT "Palomero 1" n.º 140300210 y el CT "Palomero 2" n.º 140302290, y sustitución de este último por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Palomero (Cáceres)". Expte.: AT-9755. (2026080590)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LSMT DE enlace entre el CT "Palomero 1" n.º 140300210 y el CT "Palomero 2" n.º 140302290, y sustitución de este último por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en el término municipal de Palomero (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9755.
4. Finalidad del proyecto: Enlace entre el CT "Palomero 2" y CT "Palomero 1", con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de dos nuevas LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm². Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud total 0,661 km.
 - Nuevo CT Prefabricado tipo EP-1T de 630KVA en sustitución del actual sobre apoyo. Relación de transformación. 13200 / 20000 / 400 V 630/24/20 – B2-K-PE. 1 conjunto de celdas telemandadas con 2 posiciones de línea y 1 de protección (2L+1P). y cuadro de baja tensión de 5 salidas.
 - Dos nuevas LSBT con conductor XZ1 (S) 0,6/1 Kv 3x240/150 Al. De 0.091 km (incluidos los 9 metros lineales de acometida de 2*50mm²)

Emplazamiento: Terreno municipal, en calle Cerrados, avenida de Extremadura, calle Laguna, Plazuela La Palmera y calle Camino del Pino.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor". Expte.: AT-9733. (2026080602)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-1 de Baños de Montemayor.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 3.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9733.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del aparellaje existente de alta tensión de corte al aire.
 - Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
 - 1 transformador de 630 kVA a 20/13,2 kV-420/242 V.
 - 1 armario de telecontrol.
 - 1 cuadro de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.

Emplazamiento: C/ Castillejo, 20 de la localidad de Baños de Montemayor.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

ANUNCIO de 9 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-2 de Ahigal (Cáceres)." Término municipal: Ahigal. Expte.: AT-9747. (2026080603)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT-2 de Ahigal (Cáceres).
 2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – 2.ª planta, Cáceres.
 3. Expediente: AT-9747.
 4. Finalidad del proyecto: Mejorar el suministro eléctrico en la localidad.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución del aparellaje existente de alta tensión de corte al aire.
 - Instalación de un conjunto de celdas modulares libres de SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).
 - 1 transformador de 630 kVA a 20/13,2 kV-420/242 V.
 - 1 armario de telecontrol.
 - 1 cuadro de BT de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.
- Emplazamiento: C/ Agapito Monforte, n.º 56, de la localidad de Ahigal.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 10 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres)". Expte.: AT-9741. (2026080604)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Mejora de LMT de alimentación a CT "Polg Campo Arañuelo" n.º 903302222, L-3515-03-"Navalmoral" de ST "Almaraz", 20 kV, en Navalmoral de la Mata (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9741.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea subterránea de media tensión.

Inicio: entronque aéreo-subterráneo apoyo 5141 existente de la L "Navalmoral" de la ST "Almaraz".

Final: Celda de línea CT "Polg Campo Arañuelo".

Longitud total: 0,217 km.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².

Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Artesanos y calle Bordadoras del polígono industrial Campo Arañuelo.



Cambio de conductor aéreo.

Inicio: Apoyo 5141.

Final: Apoyo 2232.

Longitud total: 0,075 km.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

Conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).

Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Artesanos del polígono industrial Campo Arañuelo.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 13 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.

(2026080599)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las renovaciones de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 13 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

RELACIÓN DE NIF

008789570M

028941825M

050704898H

076014351H

076230659B

080027940S

080041270M



ANUNCIO de 13 de abril de 2026 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la renovación de la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025. (2026080600)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas aparecen relacionados en el anexo.

Mérida, 13 de abril de 2026. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

RELACIÓN DE NIF

004192962Q

006991004Q

007253896H

008820297G

008838341Q

008871088B

008885286H

008892028K

009184074J

011770247C

011778889Z

028953513D

034767063X

034773829Z

044404210L

045132811A

050704898H

052355787J

052967313S

053261455X

076042657B

076045025X

076045026B



076047171V

076108019F

076118739D

076135075S

076251705N

079260056D

079263992N

079305797A

ANUNCIO de 13 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia a 250 kVA del CT-3, de Oliva de Plasencia (Cáceres)". Término municipal: Oliva de Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9751. (2026080610)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Aumento de potencia a 250 kVA del CT-3, de Oliva de Plasencia (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9751.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Un transformador de potencia de 250 kVA, 13.200/420-242 V.Emplazamiento: ER extrarradio polígono 13, parcela 473, Camino Real - Oliva de Plasencia.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la do-



cumentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de abril de 2026, El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 8 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución por la que se declara el desistimiento de la solicitud de la ayuda presentada al amparo de lo establecido en la disposición adicional única del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y de la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026080597)

El Decreto 12/2025, de 11 de marzo, estableció las bases reguladoras de las ayudas a la implantación de sistemas de riego que promuevan el uso eficiente del agua y la energía en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 2 de abril). En la disposición adicional única se aprueba la primera convocatoria.

El artículo 15 del Decreto 12/2025, de 11 de marzo, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, éstas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de lo anterior, se notifican las resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras Rurales por las que se declara el desistimiento de la solicitud de ayuda presentada por los interesados en los expedientes que se relacionan en el anexo, y, en consecuencia, se declara finalizado el procedimiento, procediéndose al archivo de expediente.

Se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante la persona titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, o ante la persona titular de la Dirección General Infraestructuras Rurales, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mediante este anuncio se les notifica el presente acto conforme a lo establecido en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Se informa que podrán conocer el texto íntegro de la comunicación a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO, con sus respectivas claves personalizadas, en siguiente dirección web:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que, en su caso, pueden presentar el recurso de alzada de forma telemática a través del trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 8 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Regadíos, CARLOS ALBERTO ÁLVEZ CASTRO.



**ANEXO**

RELACIÓN DE INTERESADOS

Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0013/25	JOSE LUIS MARTINEZ POLO	***2541***
06/D012/0022/25	JUAN BARRERA ALVAREZ	***2337***
06/D012/0032/25	CORBA TITULAR. COMP.EXP.AGRICOLA	***7163**
06/D012/0040/25	JOSE ALBERTO HURTADO GIL	***2690***
06/D012/0056/25	LA RANA S.C.	***1793**
06/D012/0072/25	FRANCISCO JAVIER DIAZ PÉREZ	***5711***
06/D012/0073/25	CONCEPCIÓN VIERA GONZÁLEZ	***8825***
06/D012/0084/25	DAVID FRANCO BAVIANO	***5740***
06/D012/0097/25	JOSE MATEO BAUTISTA	***8424***
06/D012/0098/25	JUAN MANUEL CORDERO TOBALO	***2023***
06/D012/0102/25	LORENA CATALINA SIERRA ALVAREZ	***6650***
06/D012/0107/25	SANTIAGO ORTIZ SUAREZ	***2661***
06/D012/0109/25	GLOBAL PAHICA, SOCIEDAD LIMITADA	***7602**
06/D012/0110/25	HOLGUERA CUPIDO CLAUDIO	***2531***
06/D012/0121/25	IVAN MONGE GUERRERO	***2079***
06/D012/0122/25	JUAN ANDRÉS REDONDO GONZÁLEZ	***9698***
06/D012/0134/25	LA LANCHA DE FERIA, SL	***2175**
06/D012/0138/25	FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MORENO	***2671***
06/D012/0140/25	ITER METROPOLITA AGRO, SL	***8976**
06/D012/0143/25	MANUEL SANCHEZ FERNÁNDEZ	***9758***
06/D012/0145/25	ANTONIO LUIS FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	***2603***
06/D012/0146/25	M.ª JOSEFA ARROYO TOLOSA	***9748***





Número de Expediente	Titular	NIF
06/D012/0149/25	SORAYA GALLARDO PEREZ	***7790***
06/D012/0152/25	SANDUVIC, SL	***8503**
06/D012/0160/25	NAVAGAR, SA	***3021**
06/D012/0164/25	JOSÉ MANUEL ZAMORA MORÁN	***7820***
06/D012/0169/25	JULIO MANUEL BERROCAL BARQUERO	***8369***
06/D012/0177/25	VALDEFLOIDA, SL	***6309**
06/D012/0179/25	JOSE LOPEZ SANCHEZ	***7778***
06/D012/0182/25	LOS TURUÑUELOS, SC	***2960**
06/D012/0183/25	HNOS VAZQUEZ MASA, SC	***0359**
06/D012/0184/25	MIGUEL ÁNGEL VAZQUEZ MASA	***9622***
06/D012/0190/25	ISMAEL RUIZ PAREJO	***9643***
06/D012/0200/25	ANTONIO CASADO RUIZ	***9816***
10/D012/0009/25	OLIBRO DESARROLLO AGROTEC, SL	***8627**
10/D012/0011/25	ALFONSO INCERA VAZQUEZ	***9755***
10/D012/0022/25	ANA MARÍA MORENO TORRADO	***5771***
10/D012/0026/25	ALICIA ESPUNY RODRÍGUEZ	***2845***
10/D012/0034/25	FRANCISCO JAVIER ACUÑA CORREAS	***7832***
10/D012/0036/25	JESÚS ACUÑAS CORREAS	***1204***
10/D012/0037/25	MANUEL ACUÑA CORREAS	***7744***
10/D012/0040/25	MARCOS LORENZO ALVAREZ PÉREZ	***1105***
10/D012/0048/25	ALBERTO ALEGRE REY	***1308***
10/D012/0062/25	ÁLVARO BERMEJO SÁNCHEZ	***0595***
10/D012/0070/25	JORGE BERTOL MATEOS	***1295***
10/D012/0073/25	AGROSOGAN, SA	***0437**





Número de Expediente	Titular	NIF
10/D012/0074/25	VALENTÍN LOPEZ LUENGO	***1116***
10/D012/0075/25	PAYO BARROSO, SL	***6291**
10/D012/0079/25	OLEUM AGRARIO, SA	***4664**
10/D012/0080/25	IVANA MARTÍN BUENO	***1381***
10/D012/0082/25	ELEUTERIO MARTÍN GARCÍA	***0068***
10/D012/0083/25	ISMAEL SÁNCHEZ MORENO	***1309***
10/D012/0084/25	MÓNICA MARÍA CORCHO LEBRUSAN	***3683***
10/D012/0090/25	ALICIA MUELAS PERINO	***1175***
10/D012/0091/25	AROHA BURCIO BERMEJO	***4096***





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 8 de abril de 2026 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Collado de la Vera para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.
(2026ED0023)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Collado de la Vera y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE LA VERA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres, a 3 de marzo de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. Miguel Rodríguez Ramos y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026.

Y, de otra parte, la Sra. Dña. María Montserrat Fernández Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Collado de la Vera, con CIF n.º P1006600I, y asistida por el Secretario municipal Sr. D. Jesús González Chaparro y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2025.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración



con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1.b) de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrá por las siguientes,

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Collado de la Vera delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el abastecimiento de agua potable a domicilio.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por el abastecimiento de agua potable a domicilio.



III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Collado de la Vera se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de



colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de valores y datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.

- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el OARGT.

**Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.**

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Collado de la Vera los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.



3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de contribuyentes.
 - 1.1. Consulta.
 - 1.2. Modificación de datos.
 - 1.3. Domiciliaciones.



- 1.4. Cambios de domicilios.
- 2. Recaudación.
 - 2.1. Consulta de situación de un recibo.
 - 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
 - 2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).
 - 2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.
 - 2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.
 - 2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.
 - 2.7. Listado del pendiente.
 - 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.
- 3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y tasas y pp).
 - 3.1. Reasignación de deudas.
 - 3.2. Consulta del contenido del censo.
 - 3.3. Consulta del detalle de parcelas de rústica.
 - 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y precios públicos y IVTM).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

**Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.



10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Decimoquinta. Normas subsidiarias.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del régimen local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 8 de abril de 2026. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.